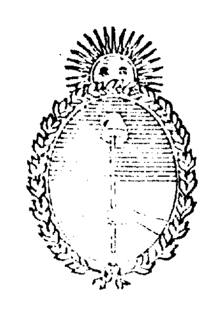




1
LEGISLACION

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, viernes 8 de junio de 1979

NUMERO
24.182
AÑO LXXXVII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:

Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.426.537

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41 - 2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41 - 1654 y 42 - 1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41 - 6104 y 41 - 4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41 - 5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41 - 4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812 - 5423

PERSONAL
T.E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812 - 3332

DIVISION COSTOS
T.E. 812 - 6697

EXPEDICION
T.E. 812 - 1830

$ 150.-

SUMARIO

Sumario Numérico



LEYES

IMPUESTOS

Derógase el artículo 2º de la Ley Nº 21.251.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1979.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado con el objeto de elevar a consideración el adjunto proyecto de ley por el que se modifican algunas disposiciones del régimen de coparticipación federal reglado por la Ley Nº 20.221 y sus modificaciones.

El régimen citado, que constituye un convenio de adhesión de las provincias con la Nación, establece no sólo la forma y los montos de distribución de los impuestos federales que se recaudan, sino que también regula los límites dentro de los que las partes pueden ejercer sus respectivas facultades tributarias, estableciendo, a tal fin determinadas prohibiciones en la materia.

El principio básico al respecto es la imposibilidad de mantener o establecer impuestos locales sobre la materia imponible sujeta a imposición nacional coparticipable, excluyéndose de tal impedimento a los impuestos locales sobre inmuebles, automotores, ingresos brutos y los de sellos (denominados en la actualidad "sobre actos, contratos y operaciones"). En lo que a esta cláusula se refiere, oportunamente, por la Ley Nº 21.251, se estableció que los impuestos sobre los ingresos brutos tendrían vigencia durante el período 1º de enero de 1976 - 31 de diciembre de 1978, a cuyo término serían reemplazados automáticamente por los "Derechos de Patentes" establecidos por la Ley Nº 20.634 y que estuvieron vigentes en casi todas las jurisdicciones durante el año 1975.

El análisis global del esquema tributario lleva a la conclusión de que resulta imprescindible el mantenimiento de los impuestos sobre los ingresos brutos. Ello no sólo por la imposibilidad de reemplazo del nivel rentístico de los impuestos citados, sino también porque, por su largo arraigo y por su régimen específico de distribución, convenido por las jurisdicciones a través del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 —que reemplazó al del 23 de octubre de 1964— su aplicación está ya lo suficientemente experimentada como para no presentar dificultades extremas, como ocurriera en el citado año 1975, en el que se originó un verdadero mosaico de disposiciones conflictivas.

En tal tesitura se ha elaborado el adjunto proyecto de ley por el que se establece su mantenimiento y en el que se introducen al mismo tiempo algunas otras modificaciones que, en general, adquieren dimensión aclaratoria.

Los fundamentos de la propuesta son los siguientes:

En primer término, se ha previsto la derogación del artículo 2º de la Ley Nº 21.251, que estableció la vigencia limitada de los impuestos sobre los ingresos brutos y su reemplazo



automático por los "Derechos de Patente" a partir del 1º de enero de 1979.

En el artículo 2º se prevén cuatro adecuaciones del régimen de la Ley Nº 20.221.

Por el punto 1, se aclara la norma prevista en el primer párrafo del artículo 7º. Dicha norma establece que durante su vigencia a los impuestos existentes o que pudiera establecer la Nación les resulta aplicable al régimen de distribución de la citada Ley Nº 20.221. Obviamente, siendo el espíritu de esta ley convenio el de evitar la doble o múltiple imposición, al referirse a "régimen de distribución", lo hace no sólo a lo que específicamente se entiende como el reparto de los ingresos por aplicación de los coeficientes respectivos, sino también al sustento básico de esa distribución, o sea al cumplimiento de los requisitos que otorgan el derecho legal a tal distribución.

Consecuentemente, la supresión de los términos "de distribución" otorga al párrafo una mayor claridad, obviándose posibles problemas de interpretación.

Por el punto 2, se modifica el inciso b) del artículo 9º.

Varias son las propuestas para este inciso.

En primer lugar, se altera formalmente el ordenamiento de sus párrafos, a los fines de otorgarle una mayor claridad.

En segundo lugar, se efectúa una nueva enumeración de los impuestos locales que se hallan excluidos del sistema de limitación de sus facultades legales en materia tributaria.

En la actualidad, esta norma se refiere a los impuestos sobre la propiedad inmueble, sobre los automotores, sobre los ingresos brutos y sobre actos, contratos y operaciones.

Si bien se mantiene el sentido genérico de esta norma, se le efectúan algunas aclaraciones.

En lo que hace a los automotores, se aclara que la potestad tributaria, en los casos marginados del régimen general, se halla limitada exclusivamente a la propiedad.

En lo que respecta a los ingresos brutos, se mantiene, con carácter permanente, su incorporación al régimen.

En lo que hace a los impuestos que la ley actualmente cita como "sobre actos, contratos y operaciones", cabe efectuar una aclaración importante. Tradicionalmente, con anterioridad al régimen actualmente vigente, las normas de la materia hacían referencia al impuesto de sellos.

Al efectuarse la unificación del régimen, por Ley Nº 20.221, se cambió esta denominación —en un exceso de virtuosismo técnico que ha traído problemas en otras normas legislativas— por la de impuestos sobre "actos, contratos y operaciones", que fue una forma elíptica de designar al impuesto de sellos, que recaía y recae sobre "actos, contratos y operaciones a título oneroso, instrumentados".

Esta designación fue tomada por algunas jurisdicciones no como tal, sino como definición de hecho o base imponible. En esta tesitura, y en atención a lo genérico de la expresión, se ha llegado a excesos de imposición que desvirtúan la esencia del régimen de coparticipación, al apartarse de su espíritu. La interpretación casuística de la comentada expresión llevaría a la incongruencia de gravar el universo de las posibilidades de imposición, con lo que toda la estructura del régimen de coparticipación perdería su razón de ser.

El sistema de coparticipación federal de impuestos es, fundamentalmente, un convenio para evitar la doble o múltiple imposición sobre determinadas actividades o, cuando la admite, mitigar sus efectos a límites tolerables de presión tributaria.

Si a través de las excepciones se permitiera el libre ejercicio de las facultades tributarias locales, se estaría en el caso irracional de que una cláusula del régimen permitiría la no sujeción al mismo, con lo que el convenio perdería la razón básica de su existencia.

Por tal motivo se estima imprescindible efectuar la modificación propuesta, la que reviste el carácter de aclaratoria, recogiendo la interpretación del caso que ha efectuado la Comisión Federal de Impuestos ante situaciones del tenor de las comentadas.

El proyecto que acompañamos en la oportunidad introduce algunos agregados fundamentales al inciso bajo análisis.

Aunque el régimen contempla excepciones al principio general, no se han definido nunca los parámetros dentro de los que dichas excepciones pueden desenvolverse.

Si bien esta circunstancia no genera dificultades en el ejercicio de las liberalidades en lo que hace a los impuestos sobre inmuebles y sobre automotores, en atención a que por su naturaleza constituyen impuestos sobre bienes físicos no susceptibles de ser gravados localmente por más de una jurisdicción, las posibilidades son distintas en relación a los impuestos sobre los ingresos brutos y a los impuestos de sellos.

La aplicación de los primeros se encuentra regulada por el Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 que, a partir del 1º de enero de 1978, vino a suplantar las normas del anterior, signado por las partes —Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, provincias y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud—.

Este Convenio está estructuralmente basado en la atribución de base imponible a las distintas jurisdicciones, en aquellos casos en que el ciclo económico se cumple en más de una.

Va de suyo que, para que pueda funcionar orgánica y racionalmente, es menester que las normas locales tengan cierto grado de homogeneidad, en lo que hace, fundamentalmente, a base y a hecho imponibles.

Si, como se ha hecho hasta el presente, estos elementos constitutivos de la imposición no se encuentran claramente reglados, no es difícil entender que se produzcan desfasajes legales entre las distintas jurisdicciones que lleven a dificultar la obligación del contribuyente y la administración fiscal, al tiempo que pueden constituirse en factores de inequidad tributaria.

A fin de obviar tales inconvenientes, se han incorporado en este inciso los parámetros a que deben ajustarse los respectivos fiscos, parámetros que pasamos a detallar.

Se determina el hecho imponible sobre la base de la universalidad de las actividades de naturaleza económica —cualquiera sea el lugar en que se desarrollen las mismas— con la única excepción de las que constituyan relación de dependencia y desempeño de cargos públicos.

Ello implica que la realización de cualquier actividad que intrínsecamente sea, por naturaleza, susceptible de producir lucro, se encuentre gravada, con prescindencia de que se obtenga o no ese resultado. Tal así, por tratarse de un impuesto indirecto, de carácter universal que debe ajustarse al principio de neutralidad. Consecuentemente con estas características, deben ser contribuyentes quienes ejerzan las actividades, sin interesar su naturaleza jurídica.

Precisamente, y por el criterio de la universalidad, se ha suprimido la no sujeción del ejercicio de profesiones liberales en forma personal, ya que ella significaba una inequidad frente a otras profesiones u oficios, también ejercicios en forma personal, y que estuvieron siempre gravados.

Cada jurisdicción deberá determinar, en cada caso, el nivel de imposición de acuerdo con la real capacidad contributiva de los distintos sectores, cuidando que la implementación de pago de impuestos mínimos no se transforme en un impuesto en sí mismo, sino que se ajuste a sus verdaderos principios en lo que hace a los estratos extremos de las categorías de contribuyentes: en los de muy bajos ingresos, que no sobrepase el costo relativo de la administración del tributo, y en los de muy altos ingresos y difícil fiscalización, que la tributación alcance el nivel que presumiblemente corresponda a la actividad.

— Se establece como base general de imposición la de los ingresos devengados en el período fiscal, con las excepciones que, en atención a la naturaleza de las actividades, se contemplan específicamente.

— Se contempla que determinados impuestos nacionales no integran la base de imposición.

— Se establece que los ingresos provenientes de actividades conexas o concordantes con las exportaciones pueden gravarse.

— En materia de transporte, se proponen dos decisiones tendientes a clarificar el panorama de confusión actual.

En el transporte internacional, y dada la facultad de "reglar" en la materia (artículo 67 de la Constitución Nacional), se entiende que la potestad tributaria local debe ceder ante los casos en que haya convenios suscriptos con la Nación, que reserven el derecho de imposición al país, donde las empresas respectivas estén constituidas. No así en los casos en que no existe tal convenio, ya que precisamente, en nivel de imposición es una herramienta eficaz de negociación.

En el transporte interjurisdiccional, se entiende que la imposición correcta es la reglada a través del Convenio del 18|8|77 que tiene previsto un adecuado sistema de atribución de base imponible entre las jurisdicciones en las que se cumple el servicio. Ello resulta equitativo con la gravabilidad de otros servicios, que se cumplen exclusivamente en una jurisdicción. — Quien desempeña sus actividades en un sola jurisdicción, paga sólo en esa. Quien la desempeña en dos o más, lo hace en relación a sus respectivos ingresos. No debe quedar capacidad contributiva, al margen de la imposición, ni pretenderse que una diferencia de pocos metros en un recorrido pueda institucionalizar un quiebra del principio de equidad tributaria.

Para finalizar el punto referido a ingresos brutos es de destacar por su importancia, la incorporación de tres aspectos que hacen a un grado de funcionamiento óptimo —tanto para los contribuyentes de Convenio Multilateral como para los fiscos— de la tributación, y que son:

— Uniformidad de los períodos fiscales.
— Uniformidad de los vencimientos, y
— Pago del impuesto en única sede, para las operaciones que se realicen a partir del próximo 1º de enero.

El último de los aspectos contemplados en el proyecto en análisis se refiere a los impuestos de sellos locales. Como antes se ha dicho, resulta necesario volver a la denominación tradicional de estos impuestos, para evitar malas interpretaciones.

Pero tan como resulta ello necesario, es también imprescindible limitar sus alcances al de un impuesto a la instrumentación. Eso se hace en el proyecto adjunto y, asimismo, se prevé un mecanismo para evitar los efectos de la doble o múltiple imposición. Consecuentemente, también resulta imprescindible definir el concepto de instrumentación ya que, en la materia, la jurisprudencia de las distintas jurisdicciones es disímil.

La norma proyectada tiende a llenar esas lagunas.

Asimismo, y por no estar alcanzados en la actualidad por impuestos internos nacionales, lo que hace innecesaria su mención, se suprime la referencia a sidras y cervezas del grupo de bebidas factibles de recibir una imposición diferencial en jurisdicciones locales.

Las restantes disposiciones del proyecto son de carácter meramente formal. Por los motivos expuestos, solicitamos la aprobación del proyecto acompañado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

LEY Nº 22.006

Buenos Aires, 24 de mayo de 1979.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Derógase el artículo 2º de la Ley Nº 21.251.

ARTICULO 2º — Modifícase la Ley Nº 20.221 y sus modificaciones en la siguiente forma:

1. Suprímese, en el primer párrafo del artículo 7º, la expresión "de distribución".

2. Sustitúyese el inciso b) del artículo 9º, por el siguiente:

b) Que se obliga a no aplicar por sí y a que los organismos administrativos y municipalidades de su jurisdicción, sean o no autárquicos, no apliquen gravámenes locales análogos a los nacionales coparticipados por esta ley.

En cumplimiento de esta obligación no se gravarán por vía de impuestos, tasas, contribuciones u otros tributos, cualquiera fuere sus característica o denominación, las materias imponibles sujetas a los impuestos nacionales coparticipados, ni las materias primas utilizadas en la elaboración de productos sujetos a impuestos, ambas comprendidas por esta ley. Esta obligación no alcanza a las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Las actividades, bienes y elementos vinculados a la producción, comercialización, almacenamiento, transporte, circulación, venta, expendio o consumo de los bienes sujetos a impuestos internos específicos a los consumos y las materias primas o productos utilizados en su elaboración, tampoco se gravarán con una imposición proporcionalmente mayor —cualquiera fuere su característica o denominación— que la aplicada a actividades, bienes y elementos vinculados con bienes y servicios análogos o similares y no sujetos a impuestos internos específicos a los consumos. El expendio al por menor de vinos y bebidas alcohólicas podrá, no obstante, ser objeto de una imposición diferencial en jurisdicciones locales.

De la obligación a que se refieren los dos primeros párrafos de este inciso se excluyen expresamente los impuestos provinciales sobre la propiedad inmobiliaria, sobre los ingresos brutos, sobre la propiedad de automotores, y de sellos, de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes.

I. En lo que respecta a los impuestos sobre los ingresos brutos, deberán ajustarse a las siguientes características básicas:

— Recaerán sobre los ingresos provenientes del ejercicio de actividades, empresarias (incluso unipersonales), civiles o comerciales, con fines de lucro, de profesiones, oficios, intermediaciones y de toda otra actividad habitual, excluidas las actividades realizadas en relación de dependencia y el desempeño de cargos públicos.

— Se determinarán sobre la base de los ingresos del período, excluyéndose de la base imponible los importes correspondientes a impuestos internos, impuesto al valor agregado —débito fiscal— e impuestos para los Fondos: Nacional de Autopistas, Tecnológico del Tabaco y de los Combustibles.

Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe a computar será el del débito fiscal o el del monto liquidado, según se trate del impuesto al valor agregado o de los restantes gravámenes, respectivamente y en todos los casos, en la medida en que correspondan a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto, realizadas en el período fiscal que se liquida.

— En casos especiales la imposición podrá consistir en una cuota fija en función de parámetros relevantes.

— Podrán gravarse las actividades conexas a las exportaciones (transporte, eslingaje, estibaje, depósito y toda otra de similar naturaleza).

— Podrán gravarse las actividades cumplidas en lugares de interés público o utilidad nacional sometidos a la jurisdicción del Estado Nacional (puertos, aeropuertos aeródromos, estaciones ferroviarias, yacimientos y todo otro de similar naturaleza), en tanto la imposición no interfiera con ese interés o utilidad.

— En materia de transporte interjurisdiccional la imposición se efectuará en la forma prevista en el Convenio Multilateral a que se refiere el inciso d).

— En materia de transporte internacional efectuado por empresas constituidas en el exterior, en estados con los cuales el país tenga suscriptos o suscriba acuerdos o convenios para evitar la doble imposición en la materia, de los que surja —a condición de reciprocidad— que la aplicación de gravámenes queda reservada únicamente al país en el cual estén constituidas las empresas, no podrá aplicarse el impuesto.

— En materia de combustibles derivados del petróleo, con precio oficial de venta, la imposición no alcanzará a la etapa de producción en tanto continúe en vigencia la prohibición en tal sentido contenida en el Decreto Ley Nº 505|58 y sus modificaciones.

En las etapas posteriores podrá gravarse la diferencia entre los precios de adquisición y de venta.

— Las actividades o rubros complementarios de una actividad principal —incluidos financiación y ajuste por desvalorización monetaria— estarán sujetos a la alícuota que se contemple para aquélla.

— Para la determinación de la base imponible se computarán los ingresos brutos devengados en el período fiscal, con las siguientes excepciones:

1) Contribuyentes que no tengan obligación legal de llevar registros contables: será el total de los ingresos percibidos en el período.

2) En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la ley Nº 21.526, se considerará ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período.

3) En las operaciones de ventas de inmuebles en cuotas por plazos superiores a doce (12) meses, se considerará ingreso bruto devengado, a la suma total de las cuotas o pagos que vencieren en cada período.

— Los períodos fiscales serán anuales, con anticipos sobre base cierta que, en el caso de contribuyentes com-

prendidos en el régimen del Convenio Multilateral del 18/8/77, comprenderá períodos mensuales.

— A más tardar, para las operaciones correspondientes al período iniciado a partir del 1º de enero de 1980, los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral del 18|8|77 pagarán el impuesto respectivo en una única jurisdicción. Para ello, las jurisdicciones adheridas deberán concertar la mecánica respectiva y la uniformidad de las fechas de vencimiento.

II. — En lo que respecta a los impuestos de sellos recaerán sobre actos contratos y operaciones de carácter oneroso instrumentados, sobre contratos a título oneroso formalizados por correspondencia, y sobre operaciones monetarias que representen entregas o recepciones de dinero que devenguen interés, efectuadas por entidades financieras regidas por la ley 21.526.

Se entenderá por instrumento toda escritura, papel o documento del que surja el perfeccionamiento de los actos, contratos y operaciones, mencionados en la primera parte del párrafo anterior, de manera que revista los caracteres exteriores de un título jurídico con el cual pueda ser exigido el cumplimiento de las obligaciones sin necesidad de otro documento y con prescindencia de los actos que efectivamente realicen los contribuyentes.

La imposición será procedente, tanto en el caso de concertaciones efectuadas en la respectiva jurisdicción, como en el de las que, efectuadas en otra, deban cumplir efectos en ella, sea en lugares de dominio privado o público, incluidos puertos, aeropuertos, aeródromos, estaciones ferroviarias, yacimientos, y demás lugares de interés público o utilidad nacional sometidos a la jurisdicción del Estado Nacional, en tanto esa imposición no interfiera con tal interés o utilidad.

Cuando se trate de operaciones concertadas en una jurisdicción, que deban cumplimentarse en otra u otras, la Nación y las provincias incorporarán a su legislaciones respectivas cláusulas que contemplen y eviten la doble imposición interna.

3. Sustitúyese el inciso c) por el siguiente:

c) Que se obliga a no gravar y a que los organismos administrativos y municipales de su jurisdicción, sean o no autárquicos, no graven por vía de impuestos, tasas, contribuciones u otros tributos, cualquiera fuera su característica o denominación, los productos alimenticios en estado natural o manufacturado. Para el cumplimiento de esta obligación se aplicará lo dispuesto en el segundo a cuarto párrafos del inciso anterior.

ARTICULO 3º — El derecho a participar a partir del 12 de marzo de 1979, inclusive, en el producido de los impuestos a que se refiere la Ley Nº 20.221 y sus modificaciones, queda supeditado a la adhesión expresa de cada una de las provincias a las modificaciones introducidas por la Ley Nº 21.955 y por la presente. La adhesión deberá ser comunicada al Poder Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio del Interior y con conocimiento del Ministerio de Economía.

ARTICULO 4º — Si al 30 de setiembre de 1979 alguna provincia no hubiera comunicado su adhesión a las modificaciones dispuestas por la Ley Nº 21.955 y por la presente, se considerará que la misma no ha adherido al régimen, y los fondos que le hubieran correspondido —incluidos los que deberán reintegrar por el período comprendido entre la fecha de sanción de la Ley Nº 21.955 y la antes establecida, que le hubieran sido remitidos a cuenta de su adhesión—, ingresarán en un veinte por ciento (20 o/o) al "Fondo de Desarrollo Regional" y el saldo a "Rentas Generales de la Nación".

En caso de adhesiones posteriores a la fecha indicada en el párrafo anterior la participación corresponderá a partir de la fecha de comunicación de la norma local de adhesión sin que puedan hacerse valer derechos respecto de recaudaciones realizadas con anterioridad.

Las adhesiones a que se refiere el presente artículo implicarán necesariamente, para su validez, la adhesión a las disposiciones del mismo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto [illegible]/1947.)



DECRETOS

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

Dispónese la disolución y liquidación de la Corporación Argentina de Productores de Carnes.

DECRETO
Nº 1.186
Bs. As., 24/5/79

VISTO lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 21.856, y

CONSIDERANDO:

Que la asamblea de delegados de accionistas de la Corporación Argentina de Productores de Carnes no eligió autoridades al tratarse los puntos 4º y 5º del orden del día fijados en el artículo 2º, del Decreto Nº 1.928, del 21 de agosto de 1978;

Que, en consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 6º de la Ley número 21.856, corresponde disponer la disolución y liquidación de la empresa;

Que es menester fijar las pautas generales a que se ajustará su cometido el liquidador, procurando que la realización de los bienes que integran el patrimonio de la sociedad se compatibilice con el mejor resguardo de los legítimos intereses públicos y privados que, en el caso, están en juego; a cuyo fin, al proyectarse el plan pertinente, han de analizarse las sugestiones exteriorizadas por las sociedades o agrupaciones de productores ganaderos, particularmente cuando la actuación de éstas en el mercado resulte conveniente para asegurar la libre competencia en la industria y en el comercio de ganados y carnes;

Que la elaboración de tal proyecto y la ulterior supervisión del proceso liquidatorio deben ser encomendados a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, autorizándose a su titular a impartir las demás directivas complementarias para el adecuado cumplimiento de la gestión;

Que el control contable del desenvolvimineto de aquel proceso debe ser atribuido a la Secretaría de Estado de Hacienda, con la intervención que corresponde a la Contaduría General de la Nación, sin perjuicio de la rendición final de cuentas que deberá presentar el liquidador;

Que han de contemplarse los arbitrios financieros indispensables para el cumplimiento del proceso de liquidación;

Que, entretanto, procede resolver acerca de la renuncia presentada por el señor Interventor en la Corporación Argentina de Productores de Carnes y designar liquidador;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la disolución y liquidación de la Corporación Argentina de Productores de Carnes.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería propondrá, en el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del presente decreto, las pautas generales a que ajustará su desempeño el liquidador de la empresa, para su oportuna aprobación mediante el instrumento legal correspondiente.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería tendrá a su cargo la supervisión del proceso liquidatorio de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, autorizándose a su titular para impartir las demás directivas complementarias para el adecuado cumplimiento de la gestión.

Art. 4º — Sin perjuicio de la rendición final de cuentas que en su oportunidad deberá presentar el liquidador, encomiéndase a la Secretaría de Estado de Hacienda, con la intervención que corresponde a la Contaduría General de la Nación, el control contable del desenvolvimiento del proceso de liquidación.

Art. 5º — La Tesorería General de la Nación adelantará los fondos necesarios para llevar a la práctica el proceso de liquidación, los que le serán reintegrados en los plazos y condiciones que concertaren el Ministerio de Economía y el liquidador.

Art. 6º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Interventor en la Corporación Argentina de Productores de Carnes, ingeniero D. Pascual Santiago Rafael Palazzo.

Art. 7º — Desígnase liquidador de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, al ingeniero D. Pascual Santiago Rafael Palazzo (L. E. Nº 4.840.321), quien, sin perjuicio del cometido que le asignen las pautas generales a que se refiere el artículo 2º del presente decreto y de las instrucciones que, según lo dispuesto en el artículo 3º, le impartirá el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, ejercerá desde ya las atribuciones de los órganos societarios de la empresa.

Art. 8º — Como única retribución el liquidador percibirá la suma de tres millones quinientos mil pesos ($ 3.500.000) mensuales, los que serán reajustados en la misma forma que los sueldos del personal de la Administración Pública Nacional.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José A. Martínez de Hoz.

CULTURA Y EDUCACION

Consejo Nacional de Educación Técnica.
Autorízase a delegar poderes.

DECRETO
Nº 1.265
Bs. As., 1º/6/79.

VISTO que el Ministerio de Cultura y Educación solicita autorización para delegar la resolución de diversos asuntos concernientes a su personal en funcionarios y organismos descentralizados de su jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de las funciones culturales y educacionales que le son propias, el Ministerio de Cultura y Educación además del personal que está comprometido en el régimen general del Estatuto aprobado por el Decreto-Ley Nº 6.666/57, cuenta con el personal docente cuyos derechos y obligaciones se hallan regidos por el Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473).

Que el personal docente es sin duda el más numeroso dentro de la totalidad de los agentes que prestan servicios en el ámbito de dicho Ministerio y por otra parte las especiales características de la función docente y de la organización de los establecimientos de enseñanza, determinan una permanente corriente de situaciones atinentes a su personal que en elevado número deben ser resueltas casi a diario (licencias, permutas, traslados, disponibilidades, pases a situación pasiva, nombramientos, adscripciones, comisiones de servicio, etc.).

Que no solo la cantidad de situaciones a resolver sino también la existencia de establecimientos de enseñanza en todo el territorio del país, requieren una razonable delegación de las atribuciones, en miras tanto a la eficiencia del servicio cuanto a la solución adecuada y oportuna de atendibles situaciones personales de los agentes.

Que dicha delegación se ve facilitada, en cuanto al eficaz ejercicio de las atribuciones que se delegan, por la circunstancia de que prácticamente todas las situaciones que pudieran presentarse están sujetas a detallada reglamentación en el Estatuto del Docente, el que prevé la intervención de diversos organismos (Juntas de Clasificación, Juntas de Disciplina, organismos técnico-docentes, etc.) con lo cual la solución de los asuntos se efectúa dentro de un restringido marco de discrecionalidad.

Que lo expuesto precedentemente sirve de fundamento a la delegación que pueda hacerse tanto en funcionarios del organismo central cuanto en los entes descentralizados de su jurisdicción, especialmente el Consejo Nacional de Educación y el Consejo Nacional de Educación Técnica. Respecto de estos últimos cabe expresar que, de acuerdo con las normas legales que rigen su estructura y funcionamiento, cuentan ya con numerosas atribuciones regladas para la resolución de los asuntos concernientes a su respectivo personal, por lo que la delegación que a su respecto se autoriza por el presente decreto tiende a lograr que todos los asuntos sean resueltos en lo posible en el ámbito del mismo organismo en beneficio de una mayor economía y rapidez en la gestión.

Que, asimismo, las situaciones antedichas referidas al personal docente se producen también con el personal comprendido en el Estatuto del Decreto-Ley Nº 6.666/57 en razón de la real interrelación entre ambos sectores de agentes que conforman la estructura de los servicios culturales y educativos del Ministerio de Cultura y Educación, por lo cual la delegación que se autoriza comprende también a dicho personal.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministro de Cultura y Educación a delegar en el Consejo Nacional de Educación Técnica la resolución de los siguientes asuntos, concernientes al personal de la jurisdicción de dicho Consejo:

a) Designaciones, asignaciones de funciones y promociones de personal en cargos correspondientes a las categorías inferiores a la primera en orden jerárquico de cada estatuto, escalafón o convenio vigente.

b) Contratación de personal temporario en las condiciones y con la limitación previstas en el artículo 3º inciso c) del Decreto Nº 2.584/77.

c) Aceptación de renuncias, limitaciones de servicios, retrogradación de jerarquía o categoría y cesantías.

d) Licencias del Decreto Nº 1.618/69.

e) Los casos comprendidos en el apartado XII del artículo 2º del Decreto Nº 1.060/74.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a delegar en el Consejo Nacional de Educación la resolución de los siguientes asuntos concernientes al personal de la jurisdicción de dicho Consejo:

a) Retrogradación de categoría y cesantía del personal comprendido en el Estatuto aprobado por el Decreto Ley Nº 6.666|57.

b) Licencias del Decreto Nº 1.618|69.

Art. 3º — Autorízase al Ministro de Cultura y Educación a delegar hasta en los Subsecretarios en sus respectivas áreas, la resolución de los siguientes asuntos:

a) Desigaciones en categorías de 1 a 18 de personal comprendido en el Estatuto aprobado por el Decreto-Ley Nº 6.666|57.

b) Designaciones y ascensos de personal docente cuando sean resultado de concursos reglados por el Estatuto del Docente y su reglamentación hasta el cargo de Director o Rector de establecimientos de enseñanza, excluidos los dependientes del Consejo Nacional de Educación y del Consejo Nacional de Educación Técnica.

c) Promociones hasta la$ categoría 18 del personal comprendido en el Estatuto aprobado por el Decrto-Ley Nº 6.666|57.

d) Aceptación de renuncias de agentes comprendidos en el Estatuto aprobado por el Decreto-Ley Nº 6.666|57, hasta la categoría 21 inclusive.

e) Aceptación de renuncias de personal docente hasta la categoría de Director o Rector de establecimientos de enseñanza.

f) Permutas.

g) Reajuste de tareas docentes.

h) Solicitudes de prórroga de toma de posesión de personal de establecimientos de enseñanza.

i) Asignación de funciones o tareas pasivas (artículo 6º inciso d) del Estatuto del Docente).

j) Disponibilidad, prórroga y ubicación definitiva (artículo 20 del Estatuto del Docente).

k) Traslados .

l) Jornada reducida de labor.

ll) Promociones automáticas.

m) Autorización de servicios extraordinarios.

n) Rectificación en actos administrativos de errores relativos a la identidad del personal.

ñ) Subrogancias.

o) Confirmaciones comprendidas en el Decreto Nº 2.540|77.

p) Afectaciones de vacantes según el régimen del Decreto Nº 1.060|74 y confirmaciones del mismo personal de acuerdo con la Ley Nº 21.714.

q) Bonificación por título.

r) Licencias de los miembros de las Juntas de Clasificación y de Disciplina del Estatuto del Docente (artículos 9º y 62 del Estatuto del Docente).

s) Licencias sin goce de sueldo del personal docente y administrativo.

Art. 4º — La resolución de los asuntos mencionados en los incisos a), b), d), e), f), g), i), j), k), l), ll), n), r) y s) podrá ser delegada en funcionarios hasta la categoría de Director Nacional o Director General y la del inciso h) en funcionarios hasta la categoría de Director o Rector de establecimientos de enseñanza.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Juan R. Llerena Amadeo.

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional del Sur.

Confírmanse cargos.

DECRETO
Nº 1.266
Bs. As., 1º|6|79.

VISTO la necesidad de confirmar directores en los distintos departamentos de la Universidad Nacional del Sur y atento a la facultad conferida por la Ley Nº 21.533.

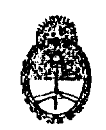
Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en la Universidad Nacional del Sur, a partir del día 1º de abril de 1979 y por el término de tres años, a las personas que se mencionan seguidamente, en los cargos de directores de departamentos que en cada caso se indica: Al contador Walter Omar Espósito (M.I. Nº 3.023.090), en el Departamento de Ciencias Económicas; al doctor Leopoldo Mario Antonelli (M.I. número 5.456.166), en el Departamento de Ciencias Exactas, y al ingeniero Oscar Arsenio Andrés (M.I. Nº 4.231.548), en el Departamento de Ingeniería.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan E. Llerena Amadeo.



RESOLUCIONES

Secretaría de Hacienda

ADUANAS

Hácese lugar a un recurso.

RESOLUCION
Nº 435
Bs. As., 16|5|79.

VISTO el Expediente Nº 10.096|77, del Registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones la sociedad Dante S.R.L. se presenta interponiendo un recurso en los términos del artículo 5º de la ley de aduanas (texto ordenado en 1962 y sus modificaciones) contra la Resolución de la Administración Nacional de Aduanas Nº 3.998|76 —la que viene a reglamentar el artículo 198, de la Ley de la materia instaurando un régimen de identificación para los relojes nuevos, incluidas las máquinas o movimientos, de origen etxranjero, de todo tipo— y agraviándose respecto de lo dispuesto por el artículo 16 de la citada resolución, precepto que pide sea dejado sin efecto.

Que el mencionado artículo 16 establece que todos los relojes y máquinas que se importen, sin excepción, deberán estar amparados por un certificado extendido por duplicado por su fabricante donde consten una cantidad de datos que la norma especifica —entre otros, nombre y domicilio del fabricante, nombre y domicilio del importador, marca del reloj, tipo del mismo, etc.—, debiendo agregarse ambos ejemplares del certificado de fabricación al despacho o póliza y no permitiéndose el despacho de la mercadería cuando el certificado no se encuentre expedido de conformidad con las reglas prescriptas o cuando las especificaciones que el mismo contiene no coincidan con las características que las mercaderías presenten.

Que tal como aparece impuesta la exigencia y en la medida en que la necesidad del referido certificado se demanda a todo importador, incluso a aquél que compra la mercadería a quien no es su fabricante, la misma entraña una restricción grave al comercio, pues en virtud de ella se vería imposibilitado de operar todo aquel que no mantenga contacto directo o indirecto con el fabricante, al no poder obtener el documento que se recaba como condición para autorizar el despacho.

Que al configurar la norma jurídica que se impugna una restricción al comercio —tal como fue puntualizado en el considerando anterior—, el sistema de regulación que la misma trae no puede ser mantenido, toda vez que la autoridad administrativa carece de facultades para establecer este tipo de restricciones, las que sólo puedan derivar de la ley, y siendo de este modo la norma violatoria del ordenamiento jurídico constitucional.

Que, en virtud de lo expuesto, no corresponde que la exigencia del certificado de fabricación alcance a los importadores cuya relación comercial no está trabada con el fabricante, debiendo circunscribirse el recaudo que instaura el artículo 16 al caso de los importadores que contratan directamente con el fabricante o, en todo caso, con quien actúe en nombre y|o por cuenta de aquél, ya que son sólo estos importadores los que están en condiciones de cumplir con la medida que la norma jurídica dispone.

Que en lo que hace a la salvaguarda del interés fiscal, y para los supuestos en los que el certificado no debe ser exigido, corresponde que se adopten mecanismos operativos legítimos y conducentes a tal efecto.

Que en base a lo expuesto en los considerandos anteriores, con apoyo en la normativa jurídica allí mencionada y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, de la ley de aduanas (texto ordenado en 1962 y sus modificaciones), corresponde que esta instancia haga lugar al recurso intentado con los alcances que fluyen de los mismos considerandos.

Por ello,

El Secretario de Hacienda
Resuelve:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso interpuesto por la sociedad Dante S.R.L. mediante el cual se impugna el artículo 16 de la resolución de la Administración Nacional de Aduanas Nº 3.998|76.

Art. 2º — Revocar el artículo 16 de la Resolución Nº 3.998|76 de la Administración Nacional de Aduanas en cuanto impone la exigencia del certificado de fabricación a todo importador, debiendo limitarse la mencionada exigencia a los importadores que han adquirido la mercadería de su fabricante o de un tercero que haya actuado en nombre y|o por cuenta del fabricante.

Art. 3º — Notifíquese al interesado en el domicilio constituido a fojas 1, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial con texto íntegro y pase a la Administración Nacional de Aduanas para su cumplimiento y demás efectos.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Alemann.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ARANCELES

Establécense aranceles en concepto de servicios.

RESOLUCION
Nº 132
Bs. As., 22|3|79.

VISTO el expediente Nº 8.742/78 en el que la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola solicita incrementar los aranceles que se perciben en concepto de inscripciones, inspecciones, certificaciones de aptitud y análisis de fertilizantes y enmiendas, establecidas por el Decreto Nº 4.830 del 23 de mayo de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario y conveniente proceder a la actualización de los aranceles que se perciben en concepto de los servicios enumerados precedentemente,

Que el aumento sufrido por el costo de los servicios que brinda el Departamento de Fertilizantes hace que las tasas fijadas por la Resolución Nº 416/76 resultan insuficientes para cubrir las erogaciones que producen,

Que el mayor valor que se obtiene actualmente de la venta de los insumos que son de competencia del citado Departamento permite aumentar tasas vigentes sin que varíen los precios, pues la incidencia de éstas sobre los valores finales de los insumos considerados, no es significativa,

Que con la medida que se propone se podrá disponer de los fondos necesarios para una mejor atención de las tareas de fiscalización que resultan imprescindibles realizar sobre los fertilizantes y enmiendas,

Por ello, y atento a las facultades conferidas por la Resolución Nº 485 del Ministerio de Economía del 12 de diciembre de 1975, que transfiere a esta Secretaría de Estado las atribuciones que le acuerda el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto Nº 3.324/75, en materia de modificación de aranceles,

El Secretario
de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1º — Toda persona que importe, exporte, elabore, fraccione, o distribuya fertilizantes y|o enmiendas, abonará los siguientes aranceles en concepto de:

Inscripción de persona física o jurídica (p/actividad)	$ 20.000.-
Certificado de aptitud de un fertilizante	$ 12.000.-
Certificado de aptitud de una enmienda	$ 10.000.-
Inscripción de un fertilizante o enmienda	$ 8.000.-
Reinscripción de un fertilizante	$ 5.000.-
Reinscripción de una enmienda	$ 4.000.-
Inspecciones - exportación e importación (p/tonelada) .	$ 200.-
Análisis por servicios particulares (p/determinación) ...	$ 1.500.-

Art. 2º — Las sumas que se recauden por la aplicación de los aranceles mencionados en el artículo anterior, ingresarán a Recursos de Rentas Generales - Ingresos Corrientes - No Tributarios - Secretaría de Agricultura y Ganadería - 21 - Tasas y Tarifas:

045 - Derechos, aranceles y tasas varias - 509 - arancel por análisis de fertilizantes, enmiendas y certificado de aptitud;

046 - Derechos de Inscripción - 503 - Derecho de inscripción de fertilizantes y enmiendas;

047 - Derechos de Inspección - 506 - Derecho de importación de fertilizantes o enmiendas;

005 - Normatización y ejecución del Area Agrícola.

Art. 3º — La modificación de aranceles que se aprueben por la presente Resolución, regirá a partir del día 1º del mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Los valores establecidos en la presente Resolución reemplazan a los determinados por Resolución Nº 416 76.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Dirección General de Administración y de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola, a sus efectos.

Cadenas Madariaga.

PRECIO DEL BOLETIN OFICIAL

(Disposición Nº 11-79 de la D.N.R.O.)

Buenos Aires, 28 de mayo de 1979.

VISTO el artículo 3º del Decreto Nº 3514 del 21 de noviembre de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que el actual precio de venta del Boletín Oficial de la República Argentina resulta inadecuado por las variaciones que han sufrido los costos de los insumos necesarios para la aparición diaria del mismo, y los que hacen a su distribución.

Que si bien se tiene en cuenta que se trata de un servicio público, ello no obsta para que el Organismo compense con sus ingresos los gastos que ocasiona.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establécese desde el 1º de julio de 1979, el siguiente precio de venta directa al público para cada ejemplar del Boletín Oficial de la República Argentina:

a) Edición I: "Legislación y Avisos Oficiales": DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 250.—).

b) Edición II: "Judiciales": DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 250.—).

c) Edición III: "Comerciales y Civiles": DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 250.—).

d) Ejemplar completo (las tres (3) ediciones): SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 750.—).

ARTICULO 2º — Establécese desde el 1º de julio de 1979 el siguiente precio para las suscripciones anuales del Boletín Oficial de la República Argentina:

a) Edición I: "Legislación y Avisos Oficiales": CIEN MIL PESOS ($ 100.000.—).

b) Ejemplar Completo: TRESCIENTOS MIL PESOS (pesos 300.000.—).

c) En caso de aceptarse suscripciones por menor tiempo se aplicará la suma proporcional a la indicada en los importes consignados precedentemente.

ARTICULO 3º — Las suscripciones que comiencen a partir del 1º enero de 1980, tendrán el precio que se determine oportunamente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y pase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA a los efectos de su notificación.

EDUARDO A. MASCHWITZ

Secretaría de Energía

EMPRESAS DEL ESTADO

Desígnase un administrador para la "Administración Servicios Eléctricos ex CIAE".

RESOLUCION
Nº 135
Bs. As., 23|5|79

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 1.139|79, y
CONSIDERANDO:
Que conforme a los artículos 1º y 2º del decreto citado, el servicio público de electricidad a cargo de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima, funcionará en forma provisoria, a partir del día de la toma de posesión y hasta su integración con Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima, bajo la dependencia directa de un Delegado-Administrador con la denominación "Administración Servicios Eléctricos ex CIAE";
Que el mencionado decreto prevé la adopción de medidas a tomar, con el objeto de que la transferencia y la prestación del servicio se cumplan sin afectar su regularidad y eficiencia;
Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º del decreto citado corresponde asignar al Delegado-Administrador las facultades conducentes a una correcta prestación del servicio;
Que hasta tanto el Delegado-Administrador otorgue los poderes necesarios para el manejo del servicio por transferirse, y ante la inminencia de la toma de posesión, es preciso adoptar medidas transitorias para que se continúen realizando los actos jurídicos indispensables;
Por ello,

El Secretario de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — Asígnase al Delegado-Administrador previsto por el artículo 2º del Decreto Nº 1.139|79, las facultades necesarias para llevar a cabo la explotación del servicio público de electricidad encomendado a la "Administración Servicios Eléctricos ex CIAE".

Art. 2º — Dentro del marco determinado por el artículo 1º tendrá, en especial, las siguientes facultades:

a) Ejercer la representación legal de la "Administración Servicios Eléctricos ex CIAE" respecto de las actividades del servicio y administración a su cargo, sin perjuicio de las representaciones generales y especiales que otorgue, inclusive con las facultades del artículo 1.881 del Código Civil y para querellar criminalmente.

b) Comprar, vender, ceder, permutar y dar en comodato toda clase de bienes muebles, inmuebles y de derechos, inclusive patentes y marcas —cuya transferencia gratuita puede aceptar—, constituir servidumbres como sujeto activo o pasivo, hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y, en general, realizar todos los demás actos y celebrar, dentro o fuera del país, los contratos relacionados con el objeto y las actividades de la explotación y administración a su cargo. La enajenación de inmuebles o constitución de gravámenes o derechos sobre los mismos requerirá la previa aprobación de esta Secretaría de Estado.

c) Efectuar nombramientos permanentes o transitorios; celebrar contratos de locación de servicios por tiempo determinado; fijar retribuciones del personal, como asimismo resolver sobre sus promociones, pases, traslados y remociones, pudiéndole aplicar las sanciones disciplinarias que fuere menester, regular las condiciones de la relación laboral del personal afectado a la explotación y administración de la misma.

d) Transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones; comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar jurisdicción, dentro o fuera del país, con conformidad de esta Secretaría de Estado en el último caso; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; absolver posiciones en juicio, pudiendo conferir mandato a este efecto; reconocer documentos, hacer novaciones, otorgar quitas y esperas y, en general, efectuar todos los actos que, según la ley, requieran poder especial.

e) Efectuar toda clase de operaciones con bancos y entidades financieras, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y demás instituciones públicas, privadas o mixtas.

f) Contratar préstamos y otras obligaciones con bancos oficiales o particulares, incluidos los mencionados en el inciso anterior, y organismos de crédito internacional, previa conformidad de esta Secretaría de Estado cuando se tratare de entidades del exterior.

g) Firmar letras de cambio y otros papeles de comercio como librador, aceptante o endosante.

h) Someter a la consideración de esta Secretaría de Estado, los presupuestos de explotación, programas de inversión y planes de acción.

i) Someter a la aprobación del Ministerio de Economía, a través de esta Secretaría de Estado, el cuadro tarifario anual y sus variaciones.

j) Someter a la consideración del Ministerio de Economía, a través de esta Secretaría de Estado, y dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal, un informe sobre la prestación del servicio y la administración del patrimonio a él afectado, incluyendo los pertinentes cuadros de evolución de resultados y de valores activos y pasivos.

Todas las facultades enunciadas podrán ser encomendadas parcialmente a funcionarios afectados a la explotación y administración, ajustándose al régimen general de autorizaciones que establecerá el Delegado-Administrador.

Art. 3º — Hasta tanto el Delegado-Administrador otorgue los correspondientes poderes para actuar en representación de la "Administración Servicios Eléctricos ex CIAE" se aplicará el régimen de poderes y autorizaciones vigente para la operación del servicio por la Compañía Italo Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima, con las facultades y modalidades enunciadas en los respectivos mandatos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Brunella.

Instituto Forestal Nacional

FORESTACION

Apruébanse los costos de forestación.

RESOLUCION
Nº 112
Bs. As., 17|5|79

VISTO:
El Plan Nacional de Forestación 1979-1983, aprobado por Decreto Nº 765, del 30 de marzo de 1979, el Programa de Promoción a las Actividades Forestales, aprobado por Resolución Nº 337 del Ministerio de Economía, de fecha 2 de abril de 1979, y
CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº 328, de fecha 29 de diciembre de 1978, este Instituto Forestal Nacional, aprobó los costos de forestación de las distintas zonas y especies promocionadas, determinados al mes de setiembre de 1978, para la implementación del Programa de Promoción del año 1979.
Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de la mencionada Resolución, corresponde la actualización de los costos referidos, a los fines de proceder a la adjudicación del crédito fiscal a los planes que resultaron aprobados
Por ello, lo propuesto por el Departamento Forestación y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 347|76,

El Interventor en el Instituto Forestal Nacional
Resuelve:

1º — Apruébase, a los fines del otorgamiento del Crédito Fiscal instituido por la Ley Nº 21.695, para la implementación del Programa de Promoción a las Actividades Forestales en el año 1979, los costos de forestación de las distintas especies y zonas promocionadas, actualizados al mes de abril de 1979, que se detallan en las planillas que, como anexo, forman parte integrante de la presente resolución.

2º — Regístrese en el Departamento Administración (División Despacho), comuníquese al Ministerio de Economía, a la Secretaría de Estado de Hacienda, a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a la Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables y Ecológica, publíquese en el Boletín Oficial, dése amplia difusión y cumplido, archívese.

Benigno R. Santos.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 112

COSTOS DE FORESTACION

ABRIL DE 1979 (en pesos por Ha)

Zona	Importe
I MISIONES	
Pinos con desmonte pesado	1.890.000
Pinos con desmonte liviano	1.376.000
Pinos sin desmonte (zona de campo)	933.000
Araucaria con desmonte pesado	2.065.000
Araucaria con desmonte liviano	1.542.000
Araucaria sin desmonte	1.436.000
Eucaliptos con desmonte pesado	1.355.000
Eucaliptos con desmonte liviano	832.000
Eucaliptos sin desmonte (zona de campo)	654.000
Paraiso con desmonte pesado	1.458.000
Paraiso con desmonte liviano	945.000
Paraiso sin desmonte (zona de campo)	834.000
Kiri con desmonte pesado	1.547.000
Kiri con desmonte liviano	1.024.000
Kiri sin desmonte (zona de campo)	913.000
Grevillea con desmonte pesado	1.404.000
Grevillea con desmonte liviano	881.000
Grevillea sin desmonte (zona de campo)	716.000
Guaica, Timbó colorado, Toona, Viraro, Ailanto, Virapitá, Cedro, Peteribí,	
Con desmonte pesado	1.470.000
Con desmonte liviano	944.000
Sin desmonte	805.000
II CORRIENTES	
Pinos con desmonte	956.000
Pinos sin desmonte	877.000
Eucaliptos con desmonte	721.000
Eucaliptos sin desmonte	642.000
Paraiso con desmonte	815.000
Paraiso sin desmonte	737.000
Kiri con desmonte	835.000
Kiri sin desmonte	806.000
Grevillea con desmonte	717.000
Grevillea sin desmonte	638.000
III ENTRE RIOS	
Pinos con desmonte	956.000
Pinos sin desmonte	877.000
Eucaliptos con desmonte	721.000
Eucaliptos sin desmonte	642.000
IV DELTA DEL PARANA (*) BUENOS AIRES y ENTRE RIOS	
Salicáceas: Sauces (1600 plantas)	1.120.000 (1)
Salicáceas: Alamos (1111 plantas)	1.035.000 (1)
Pinos	1.373.000 (1)
Taxodium	1.266.000 (1)
Plátanos, Fresnos y Liquidambar	1.148.000 (1)
V NOROESTE (N.O.A.) SALTA, JUJUY y TUCUMAN	
Pinos con desmonte pesado	1.680.000
Pinos con desmonte liviano	1.434.000
Pinos sin desmonte (zona de campo)	929.000
Eucaliptos con desmonte pesado	1.337.000
Eucaliptos con desmonte liviano	1.082.000
Eucaliptos sin desmonte (zona de campo)	688.000
Paraiso con desmonte pesado	1.348.000
Paraiso con desmonte liviano	1.092.000
Paraiso sin desmonte (zona de campo)	735.000
Grevillea con desmonte pesado	1.243.000
Grevillea con desmonte liviano	988.000
Grevillea sin desmonte (zona de campo)	631.000
Toona, Tipa blanca, Viraró, Cedro, Ailanto, Timbó colorado, Roble criollo, Peteribí,	
Con desmonte pesado	1.360.000
Con desmonte liviano	1.105.000
Sin desmonte	712.000
SALTA, JUJUY, TUCUMAN, SANTIAGO DEL ESTERO, CATAMARCA y LA RIOJA	
(Zona de riego)	
Salicáceas: cortinas	480.000
Salicáceas: trincheras	1.067.000 (2)
Salicáceas: macizos (1600 plantas)	1.832.000 (2)
Salicáceas: macizos (1111 plantas)	1.727.000 (2)
Salicáceas: macizos (833 plantas)	1.674.000 (2)
VI CUYO MENDOZA, SAN JUAN y SAN LUIS	
Salicáceas: cortinas	480.000
Salicáceas: trincheras	1.067.000 (2)
Salicáceas: macizos (1600 plantas)	1.832.000 (2)
Salicáceas: macizos (1111 plantas)	1.727.000 (2)
Salicáceas: macizos (833 plantas)	1.674.000 (2)
VII CORDOBA	
Pinos con desmonte	[illegible]01.000
Pinos sin desmonte	567.000
Eucaliptos con desmonte	4[illegible]7.[illegible]00
Eucaliptos sin desmonte	370.000

	Zona	Importe
	Salicáceas: cortinas	480.000
	Salicáceas: trincheras	1.067.000 (2)
	Salicáceas: macizos (1600 plantas)	1.832.000 (2)
	Salicáceas: macizos (1111 plantas)	1.727.000 (2)
	Salicáceas: macizos (833 plantas)	1.674.000 (2)
	SANTA FE	
	Pinos con desmonte pesado	1.532.000
	Pinos con desmonte liviano	1.103.000
	Pinos sin desmonte	893.000
	Eucaliptos con desmonte pesado	1.264.000
	Eucaliptos con desmonte liviano	836.000
	Eucaliptos sin desmonte	637.000
	Salicáceas: Sauces (1600 plantas)	912.000 (3)
	Salicáceas: Alamos (1111 plantas)	854.000 (3)
IX	CHACO y FORMOSA	
	Pinos con desmonte pesado	1.532.000
	Pinos con desmonte liviano	1.103.000
	Pinos sin desmonte	886.000
	Eucaliptos con desmonte pesado	1.264.000
	Eucaliptos con desmonte liviano	836.000
	Eucaliptos sin desmonte	594.000
	Paraíso con desmonte pesado	1.420.000
	Paraíso con desmonte liviano	991.000
	Paraíso sin desmonte	738.000
	Grevillea con desmonte pesado	1.202.000
	Grevillea con desmonte liviano	800.000
	Grevillea sin desmonte	548.000
	Viraró, Tipa blanca, Espina corona, Ailanto, Timbó colorado, Virapitá	
	Con desmonte pesado	1.264.000
	Con desmonte liviano	846.000
	Sin desmonte	594.000
	Salicáceas: Sauces (1600 plantas)	912.000 (3)
	Salicáceas: Alamos (1111 plantas)	854.000 (3)
X	BUENOS AIRES COSTA ATLANTICA	
	Pinos	1.039.000 (4)
	Eucaliptos	888.000 (4)
	Partidos de: OLAVARRIA, JUNIN y GENERAL VIAMONTE	
	Pinos	692.000
	Eucaliptos	555.000
	Acacia blanca, Ailanto	609.000
	Alamos	679.000
	Zona de riego	
	Salicáceas: cortinas	480.000
	Salicáceas: trincheras	1.067.000 (2)
	Salicáceas: macizos (1600 plantas)	1.832.000 (2)
	Salicáceas: macizos (1111 plantas)	1.727.000 (2)
	Salicáceas: macizos (833 plantas)	1.674.000 (2)
XI	PATAGONIA DE REGADIO RIO NEGRO, NEUQUEN, LA PAMPA, CHUBUT y SANTA CRUZ	
	Salicáceas: cortinas	480.000
	Salicáceas: trincheras	1.067.000 (2)
	Salicáceas: macizos (1600 plantas)	1.832.000 (2)
	Salicáceas: macizos (1111 plantas)	1.727.000 (2)
	Salicáceas: macizos (833 plantas)	1.674.000 (2)
XII	PATAGONIA ANDINA RIO NEGRO, NEUQUEN, CHUBUT y SANTA CRUZ	
	Pinos con desmonte pesado	1.355.000
	Pinos con desmonte liviano	1.036.000
	Pinos sin desmonte	774.000
	Pseudotsuga menziesii con desmonte pesado	1.355.000
	Pseudotsuga menziesii con desmonte liviano	1.036.000
	Pseudotsuga menziesii sin desmonte	774.000
	Alamos: cortinas	457.000
	Alamos: macizos (1600 plantas)	776.000

(*) Con endicamiento, se adicionará hasta un 40 % del valor de implantación que en cada caso corresponda, y siempre que el IFONA lo considere correcto.
(1) Incluye construcción de canales de desagüe y sangrías. En caso de realizarse desmonte se adicionará $ 97.000/ha.
(2) Incluye desmonte, nivelación y construcción de canales de riego. Cuando el riego se efectúe con agua de perforación, se adicionará hasta $ 480.000/ha, en concepto de gastos de bombeo.
(3) Incluye construcción de canales de drenaje. En caso de realizarse desmonte se adicionará $ 97.000/ha.
(4) Incluye fijación de dunas.

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

IMPORTACIONES

Exímese a importadores de presentar declaraciones juradas.

RESOLUCION
Nº 1.193

Bs. As., 1º|6|79.

VISTO la Resolución M.E. Nº 63...
CONSIDERANDO:
Que la mencionada resolución autoriza a esta Secretaría de Estado para establecer y|o modificar los montos por los cuales no es necesario cumplir con el requisito de presentar Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación.

Por ello,
El Secretario de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales
Resuelve:

Artículo 1º — Exímese a los señores importadores del requisito de presentar Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación para aquellas importaciones cuyo valor total FOB, excluidos gastos consulares, no supere los quinientos dólares estadounidenses (u$s 500).

Art. 2º — El monto en dólares estadounidenses establecidos en el artículo anterior ,no admitirá tolerancia alguna.

Art. 3º — En el caso de facturas que contengan varios ítem de mercaderías homogéneas y del mismo valor, se deberán presentar Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación únicamente para aquellas mercaderías que superen en forma global ese valor.

Art. 4º — A los efectos de la apertura de cartas de crédito, las entidades autorizadas a operar en cambios admitirán su iniciación sin la presentación de las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación para aquellos ítem en que el usuario se comprometa a que los mismos están eximidos por la presente resolución.

Art. 5º— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Benedit.

Secretaría de Agricultura y Ganadería y Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

MERCADOS DE PRODUCCION

Derógase la Resolución Conjunta SEC-SEAG Nº 635|78.

RESOLUCION CONJUNTA
S.E.A.G.
S.E.C.N.E.I
Nº 1

Bs. As., 20|5|79

VISTO las Resoluciones SEAG número 615|66, SEC-SEAG Nº 635|78 y la Nota SEAG Nº 222|79, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario proceder a la centralización de la información sobre la existencia mensual de frutas frescas en frigorífico.
Que la mencionada información debe darse a conocer a los distintos sectores de la producción y comercialización frutihortícola en el menor tiempo posible.
Que la recepción de información efectuada por otros organismos ha dificultado esa tarea.
Por ello,
Los Secretarios de Agricultura y Ganadería y de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales
Resuelven:

Artículo 1º — Derógase la Resolución conjunta SEC-SEAG Nº 635|78.

Art. 2º — Los frigoríficos obligados a presentar la declaración jurada establecida por Resolución SEAG Nº 855|64 con las modificaciones introducidas por la Resolución SEAG Nº 615|66, que efectuaban sus presentaciones de acuerdo a la Resolución conjunta SEC-SEAG Nº 635|78, deberán realizar las mismas en la forma y lugar establecidos por las Resoluciones SEAG Nros. 865|64 y 615|66.

Art. 3º — Lo dispuesto en el artículo 2º, comenzará a regir a partir de los treinta (30) días de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Zorreguieta.
Benedit.

Secretaría de Intereses Marítimos

RECURSOS VIVOS DEL AGUA

Establécese la vigencia de precios.

RESOLUCION
Nº 466

Bs. As., 31|5|79.

VISTO lo dispuesto por la Resolución S.E.I.M. Nº 237 del 13 de marzo de 1979, y
CONSIDERANDO:
Que por el artículo 3º de la Resolución de referencia, se establece que esta Secretaría de Estado, fijará mensualmente el precio a aplicar para la liquidación de la contribución establecida en los artículos 15 y 45 de la Ley Nº 20.535, por las empresas propietarias y|o armadoras de buques pesqueros que realicen procesos de transformación de la materia prima a bordo de los mismos:
Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Decreto Nº 75 del 25 de octubre de 1973, Reglamentario de la Ley de Ministerios, y los Decretos Nros. 520 del 21 de mayo de 1976, 526 del 24 de mayo de 1976 y 2.412 del 12 de agosto de 1977.
Por ello,
El Secretario de Intereses Marítimos
Resuelve:

Artículo 1º — Los precios que tendrán vigencia durante el mes de mayo de 1979, a los efectos de la Resolución S.E.I.M. Nº 237 del 13 de marzo de 1979, son los siguientes:

Especie	$/Kg.
Abadejo	350
Anchoa de banco	1.007
Besugo	886
Bonito	1.500
Brótola	2.375
Castañeta	158
Corvina	520
Gatuzo	297
Jurel	577
Lenguado	1.061
Merluza	185
Mero	300
Palometa	327
Pargo	196
Pescadilla	408
Pescadilla Real	322
Pez Palo	154
Raya	236
Salmón	1.380
Tiburón	349
Calamar	250
Otras especies	140

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guevara.

Ministerio de Economía

TABACO

Fíjanse los precios para las distintas clases de tabaco tipo Criollo Misionero.

RESOLUCION
Nº 627

Bs. As., 24|5|79

VISTO las Leyes Nros. 19.800, 20.678 y 21.140 y en razón de que el comienzo de las tareas de acopio del tabaco tipo Criollo Misionero correspondientes a la campaña agrícola 1978|79, hacen necesario fijar precios para las distintas clases comerciales del mismo, y
CONSIDERANDO:
Que se han llevado a cabo los estudios de costos, precios relativos internos y precios internacionales correspondientes, para fijar los precios del tabaco Crillo Misionero de la nueva campaña.
Que el tabaco Criollo Misionero se cultiva en la provincia de Misiones, en pequeñas explotaciones.
Que las dificultades previsibles en la comercialización de este tipo de tabaco para la campaña 1978|79 pueden generar graves perturbaciones socio económicas regionales.
Que el citado ordenamiento legal vigente, faculta el uso del adicional de emergencia para atender situaciones como las descriptas.
Por ello,
El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Criollo Misionero de la cosecha del año agrícola 1978|79, los precios que a continuación se detallan:

Tipo	Clase	Precio en pesos por cada kilogramo de tabaco	Adicional de emergencia en pesos por cada kilogramo de tabaco, resultante de aplicar el inc. c) del art. 12 de la Ley Nº 19.800	Precio total recibido por el productor en pesos por cada kilogramo de tabaco
		(a)	(b)	(a + b)
Criollo Misionero	Primera	925	185	1.110
	Segunda	833	167	1.000
	Tercera	741	148	889
	Cuarta	463	93	556

Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del Fondo Especial del Tabaco los montos que a continuación se detallan, los que cubrirán los precios totales indicados en el artículo anterior:

Tipo	Clase	Proporción en pesos pagada por cada kilogramo de tabaco a cargo: de los compradores (como precio de acopio = 60 % de a + b)	Del Fondo Especial del Tabaco (como sobreprecio = 40 % de a + b)	Precio en pesos por cada kilogramo de tabaco (precio de acopio + sobreprecio)	Adicional de emergencia en pesos por cada kilogramo de tabaco resultante de aplicar el inc. c) del art. 12 de la Ley número 19.800	Precio total recibido por el productor en pesos por cada kilogramo de tabaco
		(a)	(b)	a + b)	(c)	(a+b+c)
Criollo Misionero	Primera	555	370	925	185	1.110
	Segunda	500	333	833	167	1.000
	Tercera	445	296	741	148	889
	Cuarta	278	186	463	93	556

Art. 3º — Los precios rigen a partir del 1º de mayo del corriente año.

Art. 4º — Los precios que deberá pagar el acopio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución, rigen únicamente para pagos al contado.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

TABACO

Fíjanse los precios para las distintas clases de tabaco tipo Criollo Salteño.

RESOLUCION
Nº 609

Bs. As., 24|5|79

VISTO las Leyes Nros. 19.800, 20.678 y 21.140 y la proximidad del comienzo de las tareas de acopio del tabaco tipo Criollo Salteño, correspondiente a la cosecha del año agrícola 1978/79, y

CONSIDERANDO:

Que se han llevado a cabo los estudios de costos, precios relativos internos, así como el análisis de la evolución de los precios en moneda constante, para fijar los que corresponden a la nueva campaña.

Que los precios que se establecen deben orientar al productor respecto de qué debe producir.

Que dada la extensión del período de acopio resulta necesario asegurar un mecanismo que permita ajustar los precios en la medida que cambien las circunstancias actuales.

Que la medida que se propicia se halla encuadrada en el Decreto Nº 2.584, del 2 de setiembre de 1977.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Criollo Salteño correspondientes a la cosecha del año agrícola 1978/79 los precios que a continuación se detallan:

Tipo	Clase	Precio total en pesos por Cada kilogramo de tabaco
Criollo Salteño	Primera	2242
	Segunda	1900
	Tercera	1577
	Cuarta	1121

Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del Fondo Especial del Tabaco los montos que a continuación se detallan, los que cubrirán los precios totales indicados en el artículo previo:

Tipo	Clase	Proporción en pesos pagada por cada kilogramo de tabaco a cargo: De los compradores (como precio de acopio = 60 % de a + b)	Del fondo especial del tabaco (como sobreprecio = 40 % de a + b)	Precio total que debe recibir el productor en pesos por cada kilogramo de tabaco:
		(a)	(b)	(a + b)
Criollo Salteño	Primera	1345	897	2242
	Segunda	1140	760	1900
	Tercera	946	631	1577
	Cuarta	673	448	1121

Art. 3º — Los precios fijados en la presente resolución rigen a partir del 1º de mayo de 1979.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería podrá reajustar los precios establecidos en el artículo 1º de la presente resolución a partir del 1º de junio de 1979 y hasta el 1º de setiembre de 1979 en una magnitud no mayor a la variación que registrare el Indice de Precios al por Mayor No Agropecuarios Nacionales por encima del nivel correspondiente al mes de abril de 1979.

Art. 5º — En el caso de ser reajustados los precios por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, los acopiadores a partir del 1º de junio de 1979, pagarán al productor por el producto acopiado en cada mes, el precio de acopio del mes anterior, ajustado de acuerdo a lo establecido en el artículo previo. La producción acopiada desde el día 1º del mes y antes de la fecha en que se dé a conocer el índice de reajuste, será abonada por el acopiador al precio del mes anterior con carácter de anticipo y liquidada definitivamente al precio reajustado una vez anunciado éste por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Los precios que deberá pagar el comercio de acopio de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución, rigen únicamente para pagos al contado.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro

Martínez de Hoz.

CONVOCATORIAS

NUEVAS

FABRICA DE TEJIDOS SELACO

Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de junio de 1979, a las 10 horas, en el local social, de Tucumán 1630, 4º piso "B", Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
2º Ratificación de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria realizada con fecha 5 de enero de 1978.
3º Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742 y su inclusión en el Balance General del 30 de junio de 1978.
4º Consideración del Revalúo Contable Especial y su inclusión en el Balance General al 30 de junio de 1978.
5º Consideración de los documentos a que alude el art. 234, inciso 1º, de la Ley Nº 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1978.
6º Consideración de las remuneraciones al Directorio por sobre los topes establecidos por el artículo 261 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1978.
7º Consideración de la elección de cuatro directores titulares y cinco directores suplentes, con mandato por tres años y uno respectivamente; asimismo se considerará la elección del presidente del Directorio.
8º Consideración de la elección de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora y fijación de sus retribuciones con relación a la presentación que debe efectuarse ante la Bolsa de Comercio, por el período comprendido entre el 1º de julio de 1978 y el 30 de junio de 1979.
9º Consideración de la remuneración de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1978.
10º Consideración de la elección del contador certificante titular y del contador certificante suplente, y la remuneración correspondiente al ejercicio económico iniciado el 1º de julio de 1978.
11º Consideración de la remuneración del contador certificante del Balance General cerrado el 30 de junio de 1978.
12º Autorización del artículo 273 de la Ley 19.550.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20.30 horas se da por finalizada la reunión.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en Tucumán 1630, piso 4º "B", Capital Federal, de lunes a viernes laborables, de 14 a 18 horas, hasta el 21 de junio a las 18 horas inclusive. — En lo que hace a los puntos 8º, 9º, 10º y 11º del orden del día todas las acciones tendrán derecho a un voto.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1979. — El Directorio.

$ 130.000.— e.8|6 Nº 44.634 v.14|6|79

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"L"

LA PRENSA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de junio de 1979, a las 10,00 horas, en el local de Florida 1, piso 10º, oficina 36 de la Capital Federal. En caso de no existir quórum legal para la celebración de la misma, se cita en segunda convocatoria para el mismo día y lugar anteriormente descripto, a las 11,00 horas, a efecto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma del artículo 5º del Estatuto.
2º — Autorización a la Presidente para registrar notarialmente la reforma.
3º — Autorización para gestionar la aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas e inscribirla en el Juzgado Nacional de Registro en lo Comercial.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 42.250.— e. 5|6 Nº 43.666 v. 11|6|79

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie - de v$n. 40, números 211.002; 219.474; 226.526/527; 226.821/822; 244.256/257 y 270.310, de v$n. 200.— números 454.890/891 y de v$n 400.— números 2.027.906; 2.042.292; 2.173.063|092; 2.174.183; 2.174.237; 2.174.286|288; 2.174.506; 2.174.669; 2.174.842; 2.175.091/092; 2.175.095; 2.259.322; 2.396.940; 2.396.950|953; 2.396.964; 2.397.133 y 2.485.407|408, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, de "Valores Nacionales Ajustables 1975/85" de v$n 875.— números 251.022/024, de v$n 4.375.— números 1.065.800/801; 1.253.690; 1.428.043 y 1.589.211, de v$n 8.750.— Nº 2.327.973, con cupón número 8 y siguientes adheridos, y de "Valores Nacionales Ajustables 1976/86 -2ª Serie" de v$n 5.000.— números 10.033.779 y 10.033.782 y de v$n 20.000.— número 14.090.929, con cupón Nº 6 y siguientes adehridos.

$ 163.800.— e.8|6 Nº 44.134 v.10|7|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor presidente de "UNIDAD" COOPERATIVA DE CREDITO Y AYUDA MUTUA LIMITADA, Matrícula Nº 5533, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 377/79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa.

Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

e.8|6 Nº 3.668 v.12|6|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor presidente de la COOPERATIVA DE CREDITO RECIPROCIDAD, UNIDAD Y SOLIDARIDAD LIMITADA, Matrícula 8238, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución 373/79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa.

Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

e.8|6 Nº 3.669 v.12|6|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor presidente de la COOPERATIVA LEOPOLDO MARECHAL LIMITADA, Matrícula 7396, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución 373/79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa.

Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

e.8|6 Nº 3.670 v.12|6|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor presidente de la COOPERATIVA DE CONSUMO LIMITADA "M.I.C.", Matrícula 2823 a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución 373/79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa.

Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

e.8|6 Nº 3.671 v.12|6|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor presidente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "COPAGUE" LIMITADA, Matrícula 6301, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba

que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución 372|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa.

Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

e.8|6 Nº 3.666 v.12|6|79

INSTITUTO NACIONAL
DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor presidente de la COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ESPERANZA" LIMITADA, Matrícula 8363, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 379/79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa.

Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

e.8|6 Nº 3.665 v.12|6|79

INSTITUTO NACIONAL
DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor presidente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA VISION-HOGAR LIMITADA, Matrícula 6220, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 378/79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa.

Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

e. 8|6 Nº 3.667 v. 12|6|79

INSTITUTO NACIONAL DE
ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA FRUTICOLA ARGENTINA DE CONSUMO PROVISION INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION LIMITADA, matrícula 4846, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 380|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días.

Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

e. 8|6 Nº 3.672 v 12|6|79

INSTITUTO NACIONAL DE
ACCION COOPERATIVA

Cítase el señor Presidente de "SAN JORGE" COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LIMITADA, matrícula 7693, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 363|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días.

Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

e. 8|6 Nº 3.673 v. 12|6|79

INSTITUTO NACIONAL DE
ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la UNION COOPERATIVA DE CREDITO DEL PUEBLO PRODUCTOR LIMITADA, matrícula 3024, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 365|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días.

Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

e. 8|6 Nº 3.674 v. 12|6|79

INSTITUTO NACIONAL DE
ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "23 DE SETIEMBRE" LIMITADA, matrícula 7785, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 367|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días.

Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

e. 8|4 Nº 3.675 v. 12|6|79

INSTITUTO NACIONAL DE
ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA DE PROVISION Y CONSUMO LIBERGAS LIMITADA, matrícula 8205, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 368|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días.

Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

e. 8|6 Nº 3.676 v. 12|6|79

INSTITUTO NACIONAL DE
ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de "AVAL" COOPERATIVA LIMITADA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO matrícula 8461, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 364|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días.

Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

e. 8|6 Nº 3.677 v 12|6|73

INSTITUTO NACIONAL DE
ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA ARGENTINA DE PROVISION DE CARNICEROS 3 DE FEBRERO LIMITADA, matrícula 7694, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 366|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días.

Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

e. 8|6 Nº 3.678 v 12|6|79

INSTITUTO NACIONAL DE
ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de "AGENTES CONSIGNATARIOS DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES" COOPERATIVA DE PROVISION Y CONSUMO LTDA., matrícula 8153, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 369|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días.

Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

e. 8|6 Nº 3.679 v. 12|6|79

INSTITUTO NACIONAL DE
ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL LITORAL LTDA., matrícula 7509 a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 392|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días.

Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

e. 8|6 Nº 3.680 v. 12|6|79

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA CAPITAL FEDERAL
RESOL. C.44/79

Buenos Aires, 1º de junio de 1979

En la sesión del día de la fecha (acta Nº 527), el Consejo adoptó la siguiente resolución:

VISTO:

Los pedidos de oficialización de Lista Blanca de Graduados en Ciencias Económicas y Lista Azul '79, propugnada por la Agrupación Lista Azul de Graduados en Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

1. Que las mencionadas agrupaciones han sido reconocidas de acuerdo con el Decreto Nº 4.889|73 (arts. 9, 10 y 11), según constancias obrantes en Expedientes Nros. 6.752 y 6.753.

2. Que dichos pedidos han sido presentados dentro de los plazos establecidos en el Decreto Nº 4.889|73 (artículo 13).

3. Los informes de la Secretaría Técnica y de la Secretaría de Legalizaciones.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE CAPITAL FEDERAL

Resuelve:

Artículo 1º — Oficializar las nóminas de candidatos presentadas por las agrupaciones Lista Blanca de Graduados en Ciencias Económicas y Lista Azul '79, según el siguiente detalle:

	Lista Blanca de Graduados en Ciencias Económicas	Lista Azul '79
Por los actuarios:		
Consejo titular:	Arzoumanian, Ricardo P.	Román, José H.
Consejeros suplentes:	Kostzer, Clara Diana	Pagliano, Alberto C.
	Berte, Oscar A.	Pérez Raffo, Rodolfo J.
Por los contadores públicos:		
Consejeros titulares:	Kenny, Mario L.	Albacete, Carlos E.
	Cibeira, Horacio J.	Lisdero, Arturo E. L.
	Castiñeira Basalo, Manuel A.	López Santiso, Horacio
	Wagner, Hersz	Pace, Juan Carlos
	Lopez Mosquera, Julio A.	Senderovich, Isaac A.
Consejeros suplentes:	Albeiua, José Ramón	Acuña, Marta E.
	Patiis, Dora	Ferro, Jorge A.
	Macho, Roberto Carlos	Frois, Juan C.
	Campos, Joaquín	Giambruni, Enrique A.
	Castellucci, Francisco A.	Giorgiutti, Carlos A.
	Testa, José Luis	González Reig, Alfredo L. J.
	Petrielio, Ricardo	Grillo, Leopoldo B.
	Rossi, Gilberto Nicasio	Luppi, Gerardo C.
	Ramírez, Oscar J.	Reges, José D.
Por los licenciados en administración:		
Consejero titular:	Pérez, Rodolfo Héctor	Abaca, Osvaldo T.
Consejeros suplentes:	Hermida, Jorge Alfredo	Defranco Fantin Reynaldo
	Tesoro, José L.	Illescas, Hugo R.
Por los licenciados en Economía:		
Consejero titular:	Oria, Gerardo J.	Lamagrande, Alfredo J.
Consejeros suplentes:	Seghezzo, Gerardo M.	Barreiro, Luis M.
	Peláez, Alberto	Otaño, Tomás J.
Comisión fiscalizadora de cuentas:		
Titulares	Suárez, Agustín J.	Lavolpe, Antonio
	Muffatti, Nélida	López, Alberto T.
Suplentes:	Mussano, Alejandro	Rodríguez Díaz, Rogelio S.
	Balde Ricón, Jorge J.	Carretto, Leonilda A. A.
	Sturla, Angel J. C.	Megna, Pedro P.
	Vázquez Bouzán, Nélida	Primiani, Julio R.
Tribunal de disciplina		
Por los actuarios:	González Gale, Héctor L.	Trossero, Angel Andrés
Por los contadores públicos:	Torrent, Joaquín M.	Allende, Julio R.
	Slosse, Carlos A.	Franco, Horacio A.
	Belzoni, Guido	Pagliaro, Lucio R.
	Valdettaro, Juan José	Politi, Angel N.
	Sandler, Bernardo	Posklinski, Armando M.
	Cabelas, Vicente A.	Talio, José Roberto
Por los licenciados en Administración:	Luzuriaga, Aníbal	Santilli, Hugo César
Por los licenciados en Economía:	Salmerón, José Luis	Mariscotti, Raúl E. P. P.

Art. 2º — Autorizar el uso de los colores: blanco para Lista Blanca de Graduados en Ciencias Económicas y celeste para Lista Azul '79.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Oscar Félix Toledo, secretario.

$. 37.700.— e.8|6 Nº 44.154 v.8|6|79

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº ; de "Bonos Externos 1976 de u$s 1025 Nos 153 931 938, 154.474|475 y 154.478 479

Buenos Aires, 2 de mayo de 1979.

$ 40.950.— e 10|5 Nº 39.211 v 8|6|79

MINISTERIO DE BIENESTAR
SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE
ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a COOPERATIVA DE VIVIENDA CONSUMO Y PROVISION PROVICO LIMITADA, matrícula Nº 8.059, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 27.294|77, ha recaído Resolución INAC Nº 265 del 25|4|79, que en su parte pertinente dispone: "Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Provisión Provico Limitada, matrícula Nº 8.059, con domicilio legal en Capital Federal, la sanción prevista en el artículo 101 inc. 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º — De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 28|5 Nº 3.439 v. 8|6 79

INSTITUTO NACIONAL DE
ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a CHADILEO COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAL DE SANTA ISABEL LIMITADA, matrícula Nº 8.059, con domicilio en Santa Isabel, Departamento Chadileo, provincia de La Pampa, que en el expediente Nº 29.935|78, ha recaído Resolución INAC. Nº 69 del 21|2|79 que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º — Aplicar a Chadileo Cooperativa de Trabajo Integral de Santa Isabel Limitada, matrícula Nº 8.059, con domicilio legal en la localidad de Santa Isabel, Departamento Chadileo, provincia de La Pampa, la sanción prevista en el artículo 101 inciso 4º) de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Requerir al Organo Local Competente de la Provincia de La Pampa la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas, y que informe posteriormente si los intereses del Fisco han sido satisfechos a cuyo fin deberá remitirse copia de la presente resolución Artículo 3º — Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. Artículo 4º — De forma. — Fdo. Cnl. (R E) José Diego Castro Pueyrredón. Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 28|5 Nº 3.420 v. 8|6|79

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 19 de junio de 1979, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13 00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación

Pública Nº 138-79. — Para la adquisición de cámaras y cubiertas con destino a la División Automotores.

e. 8|6 Nº 3.654 v. 11|6|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte.: C.906|79 - DN).

Llámase a Licitación Pública Nº 107, para el día 18|6|79, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) — Paso 550 — 2º Piso — Capital Federal — con el objeto de resolver la adquisición de: Instalación y Puesta en Servicio de (1) Base Radioeléctrica Sistema V.H.F.; (5) Equipos H.T. Sistema V.H.F. Completos y (1) Cargador Multiple Para 6 o 12 Aparatos. — Destino: Instituto de Seguridad (U-6).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.

e. 8|6 Nº 3.656 v. 11|6|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Compras Cerrito 1248 — Capital — TE. 41-5765.
Licitación Pública Nº 9|79.
Para el día 18 de junio de 1979 a las 10,00 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 9|79, para la adquisición de cámara fotográfica y repuestos.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, Cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico Cerrito 1248 — Capital, en el horario de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e. 8|6 Nº 3.682 v. 12|6|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Avenida Belgrano 450 — 4400 Salta.
Licitación Pública de Ventas Nº 01|79.

Llámase a Licitación Pública con Apertura el día 22 de junio de 1979 a las 10.30 horas, por la venta de 2.725 metros de Cable de Acero (para Cabble Carril de 6 por 7 Alma Textil Diámetro 3|4 sin Uso.

Por pliegos de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar — Avenida Belgrano Nº 450 — Salta o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Gerencia de Abastecimiento — Cabildo 65 — Capital Federal.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta, en Salta — Capital.

e. 8|6 Nº 3.681 v. 19|6|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Expte.: I.O.S. Nº 314.617|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|79, con el objeto de contratar 4 micros para traslado de niños, con destino al Club de Niños y Campamentos.

La apertura se llevará a cabo el día 18 de junio de 1979 a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250 — 3º Piso — Of. 301 — Capital (Servicio de Compras y Suministros).

e. 8|6 Nº 3.684 v. 11|6|79

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.032.

Contr. Seguro transporte marítimo de 12 turbocompresores 12 armarios control y mando, 12 armarios baja tensión, 12 silenciadores de escape y 12 dispositivos de detección y lucha contra incendio; desde Puerto Le Havre — Francia — hasta el puerto de esta Capital.

Apertura: 27|6|79: 9,00 hs.

Valor Doc. $ 180.000.

Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º, Oficina 110 Capital, de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 horas.

e. 8|6 Nº 3.664 v. 19|6|79

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 511-DGA; hasta el día 18 de junio de 1979 a las 15.30 horas para:

Alquiler de una máquina copiadora, reductora, de doble faz, que sirva para master, con una velocidad aproximada a 70 copias por minuto, para ser usada con papel común, por un perodo de seis (6) meses (2|7|79 - 31|12|79).

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 738, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 3.000. Pago del mismo en Habilitación, 3º piso de dicho edificio, de 13 a 17 horas.

e. 8|6 Nº 3.662 v. 11|6|79

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la apertura de la licitación pública Nº 149-O, relativa a la reparación del muelle de hormigón armado Nº 7; desmantelamiento y retiro de los muelles de madera Nos. 4, 5, 6, 8 y 14 y reparación del desagüe pluvial del puerto de Diamante, de la provincia de Entre Ríos, hasta el día 31 de julio de 1979, a las 16 horas.

e. 8|6 Nº 3.683 v. 12|6|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Prórroga y Modificación de bases

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública 140-P|79, cuya apertura estaba prevista para el 7|6|79 a las 10.30 hs., por modificación de bases, ha sido prorrogada para el día 25|6|79 a las 15.30 hs.; trata la prov. de manguitos termocontraíbles para empalmes telefónicos.

Pliego: $ 200.000,00. — Inf.: Av. La Plata 1540 - Piso 3º. Capital, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 8|6 Nº 3.655 v. 18|6|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública Nº 157-P|79.

Apertura: 19 julio 1979.
Hora: 9.30.

Construcción del edificio "Villa Cañás" a eregirse en el terreno sito en la Avda. Nº 59 (Mitre) s|nº (e) las calles Nº 52 (Hipólito Yrigoyen) y Avda. 50 (S. Fe) de la localidad de Villa Cañás, Pcia. de Santa Fe.

Presupuesto oficial: $ 169.600.000. — Pliego: $ 360.000. — Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. — Horario: 8.30 a 14.30 hs. Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también se podrán retirar en: Rosario: Mitre 764, Santa Fe; Mendoza 2430, P. 1º y Villa Cañás s|nº, Pcia. de Santa Fe, respectivamente.

e. 8|6 Nº 3.663 v. 18|6|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 156-P|79.

Apertura: 24 julio 1979.
Hora: 9.30.

Construcción, ampliación de la central "Curuzú Cuatiá", sita en la calle Juan De Vera Nº 748|56 (e) Caa Guazú y Berón de Astrada de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Pcia. de Corrientes.

Prespuesto oficial: $ 395.700.000. — Pliego: $ 360.000. — Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. — Horario: 8.30 a 14.30 hs. Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también se podrán retirar en: Corrientes: Catamarca 1361 y Curuzú Cuatiá: Juan de Vera 748, Pcia. de Corrientes, respectivamente.

e. 8|6 Nº 3.660 v. 18|6|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 155-P|79.

Apertura: 13 julio 1979.
Hora: 9.30.

Construcción del Edificio "Gral. Belgrano" a erigirse en el terreno sito en la calle Rivadavia (e) Passo y Moreno de la Ciudad de Gral. Belgrano. Pcia. de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 507.000.000. — Pliego: $ 480.000. — Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. — Horario: 8.30 a 14.30 hs. — Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata: Calle 47 Nº 682 y Gral. Belgrano: H. Yrigoyen 690, Pcia. de Bs. As., respectivamente.

e. 8|6 Nº 3.661 v. 18|6|79

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 4 DIA-79, hasta el día 12 de junio de 1979 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Rojas (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección pliegos y contratos dependientes de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la avenida Corrientes 132|172, 5º piso, local 590, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16 pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera de los Distritos 2º (La Plata); 3º (Mercedes); 4º (Pergamino) y en la oficina Rojas (Dto. 3º).

Presupuesto oficial: pesos 186.000.000.
Importe de garantía: pesos 1.860.000
Valor del pliego: pesos 37.200.

e. 8|6 Nº 3.659 v. 29|6|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "PROF. ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 59|79, para el día 14 de junio de 1979 a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Adquisición de medicamentos para transplante y de urgencia con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte). Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 8|6 Nº 3.658 v. 11|6|79

HOSPITAL NACIONAL "PROF. ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 57|79, para el día 14 de junio de 1979 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

Adquisición de solución parenteral con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte). Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 8|6 Nº 3.657 v. 11|6|79

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Información Pública

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte.: Nº 90.154.

Llámase a Licitación Pública Nº 59, por la ejecución de la obra "Limpieza de Fachadas de Edificios del Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 19 de junio de 1979. — Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto Oficial: Ciento Cinco Millones de Pesos ($ 105.000.000).

Valor del Pliego: Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000.—).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas.

e. 28|5 Nº 3.426 v. 8|6|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte.: Nº 90.278.

Llámase a Licitación Pública Nº 60, para la ejecución de la Obra "Movimiento de Mineral Estéril y Construcción de Rampa en Planta de Concentración "Los Adobes" Dto. Paso de Indios — Pcia. del Chubut".

Apertura: 22 de junio de 1979 — Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto Oficial: Setenta Millones de Pesos ($ 70.000.000.—).

Valor del Pliego: Doscientos Mil Pesos ($ 200.000.—).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas y en el Departamento Regional Patagonia, Parque Industrial, Trelew — Chubut.

e. 29|5 Nº 3.453 v. 11|6|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 27 de junio de 1979, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Privada número 136—79 Ley 13.064. Remodelación en viviendas de servicio de la Delegación Catamarca, solicitado por la División Inmuebles. Presupuesto Oficial: $ 28.000.000. — (Veintiocho millones de pesos), Garantía de Oferta: 1%.

e. 7|6 Nº 3.636 v. 13|6|79

POLICIA FEDERAL
SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR

Licitación Pública Nº 8|79 para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una Central Telefónica en el Complejo Hospitalario Churruca - Visca, Uspallata Nº 3400, Capital Federal.

Apertura: 3 de julio de 1979 a las 11 horas.

Consultas y retiro de pliegos: Los pliegos podrán ser retirados en la División Compras y Suministros, Independencia Nº 353, Piso 4º, Ofic. 43, Capital Federal y las consultas deberán ser efectuadas en la División Telefónica de la Superintendencia de Comunicaciones, Moreno Nº 1550, Piso 5º, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

$ 39.000.— e. 5|6 Nº 43.563 v. 11|6|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 1.892|79 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 106, para el día 22|6|79 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) Paso 550 2º piso Capital Federal con el objeto de resolver la adquisición de: Carne vacuna de primera calidad en media reses, para su distribución en Unidades de Capital Federal y Gran Buenos Aires, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1979.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.

e. 1º|6 Nº 3.548 v. 12|6|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte.: D. 2.084|79 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 104, para el día 15|6|79 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) Paso 550 2º piso Capital Federal con el objeto de resolver la adquisición de: Carne de Capón, Pollo, Pescado y Derivados de la Carne, para su distribución en la Escuela Penitenciaria de la Nación, la Colonia Penal de Ezeiza (U. 19) y el Instituto Correccional de Mujeres (U. 3) Ezeiza, durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1979.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.

e. 7|6 Nº 3.645 v. 8|6|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
Carlos Florito Nº 950
1870 - Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Compras 2|79, cuya apertura se fija para el día 19 de junio de 1979, a las 10.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la compra de 200 toneladas de compuesto de P.V.C., tipo "Welvic GD 2|204" o de características iguales.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta fábrica militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías, de la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 30 días. Alternativamente podrá ofrecerse pago "contado contra entrega", debiendo indicarse el descuento en el precio que ello significaría, optando la F. M. V. C. E. "E.C.A." por el más conveniente.

Plazo de entrega: Dos (2) parciales mensuales iguales, en las primeras quincenas de julio y agosto 1979, respectivamente.

e. 30|5 Nº 3.484 v. 8|6|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Abastecimiento Compras
Carlos Fiorito Nº 950
1870 - Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 6|79, para el día 19 de junio de 1979 a las 10 y 30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la venta de:
- Hasta 100 tns. de escorias de fundición de latones.

Hasta 1 tn. de Sulfato de cobre.

Hasta 2 tns. de Barro y cascarilla de cobre.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 5.000, valor del pliego respectivo.

e. 30|5 Nº 3.485 v. 8|6|79

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Hospital Aeronáutico Central.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79 — para La Reparación Integral de Seis (6) ascensores del H.A.C.

Apertura: 11 de Junio de 1979 a las 12:00 horas en el Hospital Aeronáutico Central — Ventura de la Vega 3697 — Capital Federal — 1er. Piso Biblioteca.

Retiro de Pliegos: En la Oficina Compras 6º Piso — de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas hasta el 8 de junio de 1979.

Precio del Pliego: Veinticinco mil pesos ($ 25.000.—).

e. 29|5 Nº 3.474 v. 11 6 79

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|79 para la ejecución de la obra: "Reacondicionamiento balizamiento nocturno" B. A. M. Tandil.

Presupuesto oficial: $ 871.726.000.—

Fecha y hora de apertura de ofertas: 26 de junio de 1979, 9 horas.

Importe garantía de oferta: $ 8.717.280.

Precio documentación técnica: pesos 500.000.—

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Economía). Edificio Cóndor, Av. Comodoro Pedro Zanni 250, 2º piso, oficina 254 Capital Federal y Base Aérea Militar Tandil (Div. Economía).

e.28|5 Nº 3.432 v.15 6 79

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 3|79. para la ejecución de la obra: "Reparación señalización diurna en las Areas de Movimiento" Iº Brigada Aérea "El Palomar".

Presupuesto oficial: $ 78.000.000.—

Fecha y hora de apertura de ofertas: 18 de junio de 1979, 9 horas.

Importe garantía de oferta. $ 780 000.—

Precio documentación técnica: pesos 100.000.—

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Economía). Edificio Cóndor. Av. Comodoro Pedro Zanni 250. 2º piso. oficina 254, Capital Federal.

e.28|5 Nº 3.431 v.8 6|79

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nacional Nº 168|79, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 30 de Julio de 1979 a las 9 horas en la División Contrataciones Av. Eduardo Madero 235 7º piso Capital Federal; a los efectos de contratar los trabajos de extracción de cascos, artefactos navales y sus restos náufragos en aguas de jurisdicción Nacional. Lugar de retiro de pligos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

Precio del pliego: $ 100.000 importe que deberá ser abonado en División Tesorería, Paseo Colón 533 8º piso, Cap. Federal.

e. 6|6 Nº 3.607 v. 27|6|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 15—979. Apertura 13 de junio de 1979, a las 14.00.

"Impresión y provisión del formulario Nº 2.084".

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 6to. piso de esta Administración Central Hipólito Yrigoyen 1770 Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16.

e. 7|6 Nº 3.641 v. 8 6|79

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 66|79 para el arrendamiento de un inmueble para depósito de mercaderías de la Aduana de Mendoza.

Apertura: 18 de junio de 1979 a las 16,00 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 3er. piso Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e. 7|6 Nº 3.637 v. 8|6,79

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 15|79 para la provisión de carne ovina congelada y carne de vacuno congelado o enfriada. Valor del Pliego: $ 20.000. Apertura de las ofertas 25 de junio de 1979 a las 10 horas en la Gerencia de Explotación Yacimiento Río Turbio Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en la misma.

e. 6|6 Nº 3.619 v. 15|6|79

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 13|79, con el objeto de contratar la ejecución del Proyecto, provisión de materiales, construcción, montaje y puesta en servicio de un Línea Aérea de 33 Kv desde la Central Termoeléctrica Río Turbio hasta Mina 4, sus correspondientes subestaciones transformadoras, Línea Aérea en 6,6 Kv y obras accesorias. — Las obras a proyectar y construir se encuentran emplazadas en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: $ 2.568.000.000.

Garantía por validez de oferta: Pesos 25.680.000.

Valor de la carpeta: $ 600.000.

Presentación de las propuestas 30 de julio de 1979 a las 15 horas

Informes y pliegos en Avenida Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14,30 a 17,30 horas.

e. 28 5 Nº 3.424 v. 15|6 79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Internacional

Nº 10.100: Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 10.100 para la contratación del servicio para el transporte de las nuevas reservas neuquinas, que incluye la construcción y operación del Gasoducto Centro Oeste, desde su inyección en la cabecera Cuenca Neuquina, hasta los centros de recepción e instalaciones complementarias.

Presentación de ofertas y apertura de antecedentes: Prorrogada para el 31|7|79: 11,00 hs. Valor de la documentación: pesos 1.000.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 hs.

e. 6 6 Nº 3.605 v. 15|6,79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento
Licitación Pública Nº 55|79

Prov. de 65 interruptores automáticos tripolares en aire 500 V. 1.000 A. Licitación pública Nº 56 79. Prov. de 44 transceptores de V.H.F. Apertura: 27|6|79 hora 10 00 y 10,30, respectivamente. Consulta retiro documentación: Dep. Compras (Licitaciones) Bmé Mitre 784 2º piso ofic. 203 Capital Federal de 11 a 16 hs. lugar este donde se realizará la apertura correspondiente. Valor Pliego: pesos 9.000.

e. 7|6 Nº 3.6.. v. 13|6,79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento

Licitación Pública Nº 17|79 ejecución montaje electromecánico de la Estación Transformadora Santo Tomé 500 KV. con provisión parcial de elementos: Licitación pública Nº 19|79. Ejecución montaje electromecánico de la Estación Transformadora Rosario Oeste 500 KV. con provisión parcial de materiales: Postergadas: para el 19|6|79 hora 10.

e. 7|6 Nº 3.6.. v. 11|6,79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento
Licitación Pública Nº 54|79

Apertura 28|6|79, hora 10. Provisión y montaje de dos puentes grúa de 210|70 t. y viga de vinculación para izaje, con destino a la Central Hidráulica "Los Reyunos" Prov. Mendoza. Valor pliego pesos 250.000. Consulta retiro documentación Dep. Compras (Licitaciones), Bmé. Mitre 784 2º piso ofic. 203 Capital Federal días hábiles de 11 a 16 horas. Apertura propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 4|6 Nº 3.5.. v. 8 6 79

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.830|79

Llámase a Licitación Pública Nº 15.598, para el servicio de refrigerio para el personal de este Ministerio durante el 2do. semestre del año 1979, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, Piso 7º, Oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de junio de 1979 a las 15.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 4|6 Nº 3.571 v. 13|6|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA MARCOS JUAREZ
Licitación Pública Nº 1|79

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de junio de 1979 a las 10 horas, para la locación de un inmueble para ser destinado como local de la Agencia de Extensión Rural Justiniano Posse, en la Localidad de Justiniano Posee, provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo con las cláusulas particulares y generales. Se considerarán ofertas por inmuebles ubicados dentro del radio urbano: al norte Avda. Libertador Gral. San Martín, al sur calle Maipú, al este calle Deán Funes, al oeste calle Juan José Passo, dotado de las siguientes comodidades mínimas: tres (3) ambientes, cocina, baño y preferentemente garaje o cochera para guarda de vehículo, con una superficie cubierta de aproximadamente 140 m2.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez - INTA, Ruta Provincial Nº 12, Marcos Juárez (Cba.) y en la Agencia de Extensión Rural Justiniano Posse, Avda. de Mayo 333, Justiniano Posee (Cba.).

La apertura de las ofertas se realizará en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez, INTA, en el día y hora señalados.

e. 7|6 Nº 3.639 v. 8|6|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 4|79, por la contratación de un servicio de desayuno o merienda, a prestarse en dependencias ubicadas en el Elevador Terminal —Unidad I— Puerto Nuevo de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 32.500, en la División Delegación de Administración en la Delegación Buenos Aires, sita en el Dique II —Lado Este— Puerto Madero, Capital, en el horario de 7 a 13 horas, de lunes a viernes.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 2 de julio de 1979, a las doce horas, en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 7|6 Nº 3.624 v. 18 6|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 85|79 para contratar los trabajos de "impermeabilización de foso de noria, túneles de recepción y extracción, tolvas de recepción y manipuleo, conos de silos y conos de entresilos, del Elevador Oficial de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires".

Precio de los pliegos: Cuarenta y siete mil pesos ($ 47.000) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas —Departamento Administración—, Paseo Colón 367, 2º piso Capital Federal en el horario de 9 a 12 horas o en el Elevador Oficial Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizarán el día 19 de junio de 1979, a las 10 horas, en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Noventa y cuatro millones de pesos ($ 94.000.000.—).

Depósito de garantía de oferta: Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las compañías argentinas autorizadas a tal fin y en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

e. 29|5 Nº 3.456 v. 11|6|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámese a Licitación Privada Nº 25|79, para el día 15 de junio de 1979, a las 17 horas, para la adquisición de cámaras con cubiertas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, E. Piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 7|6 Nº 3.643 v. 11|6|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámese a Licitación Privada Nº 26|79 para el día 18 de Junio de 1979 a las 17 horas para la adquisición de carpetas para legajos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal-Departamento Administración-División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 6|6 Nº 3.612 v. 8|6|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.136-O, hasta el día 19 de junio de 1979, a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de ejecución de la red eléctrica de alimentación para equipos de aire acondicionado en el edificio del Palacio de Justicia de esta Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 202.300.000. — Importe de la Garantía: $ 2.023.000. — Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones): Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal.— Plazo de ejecución: Ocho (8) meses. — Precio de la documentación: $ 35.000. — Pago de la misma: Departamento Administración: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, de 13 a 18 hs.

e.29|5 Nº 3.460 v.11|6|79

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1138-O hasta el día 6 de julio de 1979, a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción y provisión de mobiliario para la habilitación de los edificios de Delegaciones de la Dirección General Impositiva en las ciudades de: San Juan, San Martín (Mendoza); Comodoro Rivadavia (Chubut) y Viedma (Río Negro), ordenado en dos (2) grupos, según sus características, de acuerdo al siguiente detalle:

Primer Grupo: Muebles de madera según planos.

Presupuesto oficial: $ 354.000.000. — Importe de la Garantía: $ 3.540.000.

Plazo de ejecución: Cien (100) días corridos. — Precio de la documentación: $ 50.000.

Segundo Grupo: Gabinetes de madera, archivos metálicos y estanterías metálicas.

Presupuesto oficial: $ 92.800.000. — Importe de la Garantía: $ 928.000.

Plazo de ejecución: Dos (2) meses. — Precio de la documentación: $ 30.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones) avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal. — Pago de la documentación: Departamento Administración, piso 16, de 13 a 18 horas.

e. 7|6 Nº 3.623 v. 28|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta número 146 — Tramo: Monte Comán — La Horqueta, Sección: Km 55 - Km. 90 (desmontes y ejecución de terraplenes) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 275 180 000.

Depósito de garantía: $ 2.751 800.

Precio del pliego: $ 28.000.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 21 de junio de 1979 a las 10 horas en la Sede del 4º Distrito. Belgrano 347, Mendoza donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|6 Nº 3.620 v. 19|6.79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 146. Tramo: Monte Comam — La Horqueta; Sección: Km. 90 — Km. 123; (desmontes y ejecución de terraplenes) en jurisdicción de la provincia de Mendoza. $ 265.188.000. — Depósito de garantía: $ 2.651.880. Precio del pliego: $ 26.500. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 21 de junio de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Belgrano 347, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|6 Nº 3.621 v. 19|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.092|79 para la ejecución de las obras en la ex Ruta Provincial Nº 1. Tramo: Arroyo Algodón — Las Varillas; Sección: Pozo del Molle — Las Varillas (repavimentación de calzada) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 8.262.512.000. Depósito de garantía: $ 82.625.120; precio del pliego: $ 826.000. Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 26 de junio de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|6 Nº 3.539 v. 22|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1179| del 20| Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta 22 — Tramo: Allen — Fernández Oro (dechada asfáltica en 6) Km. de longitud) en jurisdicción de la provincia de Río Negro. $ 61.271.700. — Precio del pliego: $ 6.200. — Depósito de garantía: 612.717. — Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 15 de junio de 1979, a las 15 horas, en la Sede del 20 Distrito. Roca 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 28|5 Nº 3.440 v. 8|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1091/79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 14 — Tramo: Curuzú Cuatiá — Empalme Ruta 120 — Aº Mocoretá — Aº Curuzú Cuatiá — Aº Chirupicay — Puentes: S/Aº Ayuí; S/Aº Timboy. S/Aº Negro. (reparación de puentes s/Aº Ayuí; protección de pilares del puente s/Aº Timboy y ensanche del puente s/Aº Negro) en jurisdicción de la provincia de Corrientes.

$ 383.188.000.—

Depósito de garantía: $ 3.831.880.—

Precio del pliego: $ 40.000.—

Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 8 de junio de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 28|5 Nº 3.444 v. 15|6|79

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.554/79, a realizarse el día 3 de julio de 1979, a las 10.30 horas, por la obra: Ampliación Plataforma Hormigón frente Hangar Nros. 3, y 4, con un presupuesto oficial de $ 2.400.000.000.—.

Pliego, consulta y presentación de propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.—

Bases generales: $ 10.000.—, que serán abonados en el Depto. Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

e. 30|5 Nº 3.505 v. 19|6 79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte: 9603-LP-79.

Provisión de cal viva para tratamiento de agua con destino al Establecimiento San Martín. — Apertura: 26|6 79 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar.

e. 7|6 Nº 3.642 v. 18|6|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: Nº 26.498-LP-78.

Estaño en lingotes.

Apertura: el 21.6|79 a las 16 horas en Marcelo T. De Alvear — 1840 (Capital Federal).

Pliego: en dicho lugar.

e. 31|5 Nº 3.518 v. 11|6|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION.
Licitación Pública
Expte.: Nº 13505-LP-77.

Caños rectos (largos y cortos) de hormigón armado precomprimido y piezas de enlace de acero.

Apertura: 21|6|79 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar.

e. 31|5 Nº 3.516 v. 11|6|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Cde. Nº 266 al Expte.: 34.091—LP—69

El llamado a licitación pública para la provisión y montaje de las instalaciones de media tensión: fuerza motriz, y comando: celdas de 6,6 kv., puesta a tierra y pararrayos; transformador de servicios auxiliares y pupitre de comando para la Estación Elevadora de Agua Cruda de 120.000 m3|hora del Establecimiento San Martín, que debía tener lugar el 15|5|79 a las 16 horas, ha sido postergado hasta el 19|6|79, a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos. En dicho lugar.

Presupuesto Oficial de la Obra: pesos 734.000.000.

e. 21|5 Nº 3.181 v. 11|6|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública Corresponde Nº 269 al Expte.: 34.091—LP—69

El llamado a licitación pública para la provisión, transporte y montaje de la cañería de impulsión para la Estación Elevadora de Agua Cruda de 120.000 m3/hora del Establecimiento San Martín que debía tener lugar el 14|6|79 a las 16 horas ha sido postergado hasta el 22|6|79 a la misma hora en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

Presupuesto Oficial: $ 710.000.000.

e. 21|5 Nº 3.182 v. 11|6|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 29|070-LP-78.

Trabajos de limpieza de sumideros en el éjido de la Capital Federal.

Apertura: el 5|7|79 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

e. 23|5 Nº 3.164 v. 13|6|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública Internacional
Expte. Nº 32.355-LP-78

El llamado a Licitación Pública para la construcción de la Estación Elevadora La Matanza (provincia de Buenos Aires), República Argentina, que debía tener lugar el 5/6/79, a las 16 horas, ha sido postergado hasta el 29|6|79 a la misma hora, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e. 30|5 Nº 3.489 v. 19|6|79

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Privada Nº 7|79

Para la construcción acceso, cabina de control y fundación para balanza de pesar camiones en Puerto Madryn.

Apertura: 21|6|79. 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos. Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. Subsuelo, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras. Planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 8.30 a 12 y 13.30 a 17. Administración Puertos Patagónicos, Puerto Comodoro Rivadavia, Chubut, en días hábiles de 8.30 a 12 y 13.30 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 12.500,00.

Presupuesto oficial estimado: Pesos 24.278.910,00.

e. 4|6 Nº 3.566 v. 8|6|79

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5831 hasta el día 18 de junio de 1979 a las 15 horas, para la Reparación General de 4 Generadores Principales de 690 Kw. c|u., pertenecientes a la Draga 252-C. en un todo de acuerdo al pliego oficial.

Importe del Presupuesto Oficial: $ 400.000.000.

Garantía de oferta a constituir: $ 4.000.000.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avenida Pte. Julio A. Roca 738 — Piso 5º — Buenos Aires. Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 10.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e. 18|5 Nº 3.107 v 8|6|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 149-P|79.

Apertura: 18|6|79. Hora: 15.

Adq. fichas I.B.M.

Pliego: $ 60.000,00.

Inf.: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.

e. 1º|6 Nº 3.544 v. 11|6|79

EMPRESA NACIONAL TELECOMUNICACIONES

Licit.: 151-P|79.

Apertura: 27|6|79.

Hora: 9.

Pliego: $ 35.000,00.

Adquisición de arpillera, hilo, cintas nu... y estopa vegetal.

Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 7|6 Nº 3.646 v. 15|6|79

EMPRESA NACIONAL TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública número 125-P|79 que fuera programada para el 15|6|79 a las 9.30 hs., ha sido diferida para el día 16 de julio 1979 a las 10.30 horas. — Amparar las construcción, provisión e instalación de las obras de infraestructura del radioenlace de alta capacidad Chivilcoy-Rufino. — Presupuesto oficial: $ 2.301.088.000. — Pliego: $ 360.000. — Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. — Horario: 8.30 a 14.30 hs. — Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también se podrán retirar en: Chivilcoy; 9 de Julio 92; La Plata, calle 47 Nº 682, Pcia. de Bs. As. — Rufino s|nº; Rosario, Mitre 764; y Santa Fe: Mendoza 2430, P. 1º, Pcia. de Santa Fe, respectivamente.

e. 7|6 Nº 3.647 v. 15|6|79

EMPRESA NACIONAL TELECOMUNICACIONES

Licitación: 152-P|79.

Apertura: 27|6|79.

Hora: 11.30.

Pliego: $ 35.000,00.

Provisión de barras, anclas, bulones, eslabón, grampa, grapa, tirafondos y tuercas. — Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 7|6 Nº 3.648 v. 15|6|79

EMPRESA NACIONAL TELECOMUNICACIONES

Licitación: 153-P|79.

Apertura: 27|6|79.

Hora: 10.30.

Pliego: $ 50.000,00.

Provisión de cordones y caños de acero cincado.

Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 7|6 Nº 3.649 v. 15|6|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 148-P|79.

Apertura: 29|6|79 — Hora: 10,30.

Pliego: $ 35.000,00.

Provisión de Bloque protector de carbón, carbón p|protectores.

Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º — Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 31|5 Nº 3.521 v. 8|6|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 146-P|79.

Apertura: 25 de julio de 1979. — Hora: 9,30.

Construcción del Edificio "América" a erigirse en el terreno sito en la calle San Martín y Alem de la localidad de Rivadavia — Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 461.214.600.

Pliego: $ 500.000.

Inf.: Avenida La Plata 1540 — P. 3º Capital Federal. Horario: 8,30 a 14,30 horas.

Evacuación de Consultas: Hasta 15 días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también podrán retirar en: La Plata: Calle 47 Nº 682. — Rivadavia s|nº — Provincia de Buenos Aires, respectivamente, y General Pico; Calle 19 Nº 900 — Provincia de La Pampa.

e. 31|5 Nº 3.515 v. 8|6|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 154-P|79

Apertura: 3|9|79. Hora: 9.30. Pliego: $ 4.000.000. — Provisión de equipos, instalación, puesta en condiciones de funcionamiento y mantenimiento de 6 Centrales de Conmutación Telefónica Automática para tránsito, con red de conmutación temporal de Técnica de Control por programa almacenado; Equipos de transmisión con sus vínculos respectivos para enlazar las 6 Centrales; Equipos de alimentación correspondientes; y construcción de edificios para albergar las centrales; cañerías, colocación de cables, etc. Cinturón digital Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 178.585.895.000.

Evacuación de consultas: Hasta 30 días corridos antes de la fecha de apertura. Venta de pliegos: Hasta 20 días corridos antes de la fecha de apertura.

Inf.: Av. La Plata 1540. Piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 1º|6 Nº 3.552. v. 11|6|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 147-P|79.

Apertura: 29|6|79 — Hora: 9,00.

Pliego: $ 40.000.

Adquisición de Cables Telefónicos.

Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º Capital de 8,30 a 14,30 horas.

e. 31|5 Nº 3.522 v. 8|6|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 150-P|79.

Apertura: 29 de junio de 1979. — Hora: 12,30.

Construcción de canalizaciones subterráneas de PVC y Cámaras en Villa Ballester y San Martín. — Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 1.247.869.202.

Pliego: $ 180.000.

Inf.: Avenida La Plata 1540 P. 3º Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas. — Los Pliegos también se podrán retirar en: La Plata: Calle 47 Nº 682 — Provincia de Buenos Aires.

Evacuación de Consultas: Hasta 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 31|5 Nº 3.526 v 8|6|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 89/79

Llámase a Licitación Pública para adquirir: Rollos de cinta auditora para máquinas Taxograph y rollos para teleimpresores.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de junio de 1979, a las 17 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1979. — Dirección General de Abastecimiento.

Valor del pliego: $ 10.200.—

$ 52.000.— e. 30|5 Nº 42.268. v. 8|6|79.

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 88/79.

Llámase a Licitación Pública para adquirir: Sobre bolsa.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de junio de 1979, a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151. Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1979. — Dirección General de Abastecimiento.

Valor del pliego: $ 18.000.—

$ 46.800.— e. 30|5 Nº 42.273. v. 8|6|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 22.584 Enc|78

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de junio de 1979, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del transporte e intercambio postal entre Secciones de Casa Central y Sucursales de Capital Federal que integran las Líneas E y K.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB); de 12 a 15 hs.

e. 4|6 Nº 3.577 v. 13|6|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 33

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 5 de junio de 1979, para resolver la locación de equipos fotocopiadores —2º semestre 1979— con destino a diversas Dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720/72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de junio de 1979; a las 14 horas, en el sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 5|6 Nº 3.584 v. 14|6|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RECTORADO
Dirección General de Construcciones y Mantenimiento
Expte. Nº 100-15321/78

Llámase a Licitación Pública Nº 1/979, para la ejecución de la obra "Remodelación y adaptación para Facultad de Odontología".

Presupuesto oficial: Pesos trescientos veintisiete millones quinientos nueve mil setecientos treinta y seis ($ 327.509.736).

Plazo de ejecución: Siete (7) meses.

Ubicación: Avenida 1 esquina 50, La Plata.

Apertura: Día 2 de julio de 1979, a las 10 horas en la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 y 115, La Plata.

Precio del legajo: $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos).

Adquisición del legajo: Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle 7 entre 47 y 48, La Plata, en horario de 8 a 13.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 y 115. La Plata, en horario de 8 a 13.

e.1º/6 Nº 3.546 v.18/6/79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Licitación Pública Nº. 6/79
Expte. Nº G-1-192-79

Licitación Pública de precios para la adquisición de una (1) ultracentrífuga preparativa y una (1) centrífuga refrigerada de alta velocidad, con destino a los Proyectos Nº 7303 y Nº 7901 de Ciencia y Tecnología de esta Universidad.

Apertura: 2 de julio de 1979, 11 hs.

La apertura de las ofertas se realizará en la Secretaría de Economía y Finanzas —Dirección de Compras— (Departamento de Licitaciones) de la Universidad Nacional de San Luis, Lavalle y Mitre, 1er. piso —5700 San Luis— Tel.: 4689 o 4938 (Int. 4).

Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en la Secretaría antes mencionada, y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires, Carlos Pellegrini 143, 8º p., Of. 37 —1009 Capital Federal—. Tel. 35-2624, en horario de 11 a 19 hs.

e.1º/6 Nº 3.547 v.12/6/79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitaciones Públicas.

Licitación Pública Nº 006/79.

Espectofotómetro, radiocromatógrafo, microcolectores, balanzas, presa de laboratorio, microscopio, teodolito, taquímetro, planímetro, estereoscopios, brújula, etc.

Fecha de apertura: 25 de junio de 1979 a las 17 horas.

Licitación Pública Nº 007/79.

Mesas de dibujo, compás, planímetro, pantógrafo, escalímetro, etc.

Fecha de apertura: 21 de junio de 1979 a las 17 horas.

Licitación Pública Nº 008/79.

Radiómetro, imán permanente, galvanómetro, retroproyector, conjunto de transparencias, motor trifásico, vacuómetro, rotámetro, barómetro, etc.

Fecha de apertura: 28 de junio de 1979 a las 17 horas.

Retiro de Pliegos: Dirección de Suministros, Juan B Alberdi 2695 2º Piso Mar del Plata.

Lugar de Apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata. Juan B. Alberdi 2695, Dirección de Suministros 2º Piso Mar del Plata.

e. 7/6 Nº 3.640 v. 8/6/79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte.: Nº 392.240/79.

Llámase a Licitación Pública Nº 41/79, para la adquisición de artefactos con tubos de luz ultravioleta con destino a los pabellones de canje y pago de boletos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de junio de 1979, a las 13.30 horas.

Retiro de los Pliegos: Avenida Del Libertador 4101 — Departamento Suministros — Capital Federal.— T.E. 771-7575 o 771-0232 — De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas Avenida del Libertador 4101 — Capital Federal.

e. 7/6 Nº 3.633 v. 8/6/79

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte.: Nº 391.604/79.

Llámase a Licitación Pública Nº 40/79, para la reparación y reacondicionamiento total de una máquina de composición mecánica (linotipo) marca Intertype de tres magazines.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de junio de 1979 a las 13.30 horas.

Retiro de los pliegos: Avenida Del Libertador 4101 — Departamento Suministros — Capital Federal T.E. 771-7575 o 771-0232 — De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avenida Del Libertador 4101 — Capital Federal.

e. 7/6 Nº 3.634 v. 8/6/79

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte.: Nº 393.479/79.

Llámase a Licitación Pública Nº 42/79, para la adquisición de artículos de limpieza y tocador.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de junio de 1979, a las 16.00 horas.

Retiro de los pliegos: Avenida Del Libertador 4101 — Departamento Suministros — Capital Federal T.E. 771-7575 o 771-0232 — De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avenida Del Libertador 4101 — Capital Federal.

e. 7/6 Nº 3.635 v. 8/6/79

GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
División Compras.
Licitación Pública Nº 26/79.

Llámase a Licitación Pública Nº 26/79, por primera vez, para la provisión de materiales eléctricos con destino al Departamento de Servicios Generales.

Las propuestas respectivas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5720/72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en la División Compras, Tacuarí 345 — 1º Piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19/6/79 a las 17 horas en la mencionada División y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

e. 7/6 Nº 3.632 v. 8/6/79

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA TORACICA
Expte.: Nº 1-2020-0137000034/79-2.

Llámase a Licitación Pública Nº 4/79, para el día 15 del mes de Junio de 1979, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: para la compra de un Broncofibroscopio., con destino a: Instituto Nacional de Cirugía y Traumatología Torácica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Cirugía y Traumatología Torácica, Caseros 2153 Capital Federal — Oficina de Compras, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 7/6 Nº 3.651 v 8/6/79

SANATORIO NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 24/79 para el día 15 de junio de 1979, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: pan francés tipo Felipe, para los meses de julio - agosto de 1979, con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1979.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e.7/6 Nº 3.626 v.8/6/79

SANATORIO NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 25/79 paar el día 15 de junio de 1979, a las 11.30 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: leche de vaca pasterizada, para los meses de julio - agosto de 1979, con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1979.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", (Seccion Contrataciones), en General Rodriguez, provincia de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e.7/6 Nº 3.627 v [illegible]

SANATORIO NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 26/79 para el día 15 de junio de 1979, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de papas para consumo, para los meses de julio - agosto de 1979, con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1979.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e.7/6 Nº 3.628 v.8/6/79

SANATORIO NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 27/79 para el día 15 de junio de 1979, a las 12.30 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:. adquisición de verduras frescas, para los meses de julio - agosto de 1979, con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al ejercicio fiscal 1979.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 7/6 Nº 3.629 v. 8/6/79

SANATORIO NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 28/79 para el día 15 de junio de 1979, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de frutas, para los meses de julio - agosto de 1979, con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1979.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e.7/6 Nº 3.630 v.8/6/79

SANATORIO NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 30/79 para el día 6 de julio de 1979, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de comestibles (artículos de almacén), con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1979.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e.7/6 Nº 3.631 v.18/6/79

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER

Llámase a Licitación Pública Nº 006/79, para el día 13 del mes de junio de 1979, a las 15,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratación de un Suministro Servicio de Comida para el Hogar Discapacitado y este Centro, período 1º/7/79 al 31/12/79, con destino a: Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Dr. E. Finochietto 849 - Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 7/6 Nº 3.625 v 8/6/79

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 4/79, para el día 2 de julio de 1979, a las 9,30 Horas, para subvenir la necesidad que se detalla: Adquisición: Herramientas y Portero Eléctrico, necesario para el Servicio Nacional de Chagas y sus Jurisdicciones.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de julio 356 — 4º Piso — Córdoba — División Compras del Servicio Nacional de Chagas — debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al Departamento de Suministros y Mantenimiento — Defensa 120 — Capital Federal — o Unión Argentina de Proveedores del Estado —. Avenida de Mayo 1130, 1º "B", Capital Federal.

e. 5/6 Nº 3.597 v 14/6/79

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 333 997/79

Llámase a Licitación Pública Nº 66/79 para el día 28 de junio de 1979, a las 16 horas, tendiente a lograr el Servicio de Refrigerio para el personal de esta Dirección Nacional de Recaudación Previsional, durante el período comprendido entre el mes de julio y el 31 de diciembre de 1979.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, Piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 31/5 Nº 3.532 v. 11/6/79

Secretaría de Acción Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 13/79. Trámite Interno Nº 100.825/79, para contratar el servicio de pensión completa (autoservicio) para el Centro Deportivo Nacional, sito en Republiquetas 1050 Capital Federal, durante el período comprendido desde julio hasta el 31 de diciembre de 1979.

Fecha de apertura: 25 de junio de 1979, a las 15 horas.

Consulta, retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, Oficina 5147, Capital Federal.

e. 6/6 Nº 3.618 v.15/6/79

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 7/79, para el día 15 de junio de 1979, a las 15.00 horas, con el objeto de resolver la contratación de un servicio de limpieza de oficinas, a efectuarse en dependencias de esta Secretaría de Estado.

El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado y/o retirado en el Servicio de Compras y Suministros — Defensa 120 — 3er. Piso — Oficina Nº 3031 — Buenos Aires, en el horario de 12,30 a 19.30 horas.

e. 7/6 Nº 3.650 v. 8/6/79

CONGRESO DE LA NACION

COMISION DE LAS FUERZAS ARMADAS
SECTOR SENADO
Expte.: Nº 694/79.
Licitación Pública Nº 53/79.

Llámase a Licitación Pública con el objeto de adquirir materiales de repuestos para grabadores y bandejas, con destino al Servicio de Sistemas Electrónicos.

Apertura de las Ofertas: Rivadavia 1864 — P.B. Sector Senado — Oficina de Compras.

Fecha de Apertura: El día 15 de Junio de 1979 — 14 horas.

Retiro de Pliegos: Oficina de Compras, Sector Senado Rivadavia 1864, de 14 a 20 horas.

e. 7/6 Nº 3.644 v 8/6/79

PROVINCIAS

BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Licitación Privada Nº 23/79.

Llámase a Licitación Pública Nº 23/79, para la construcción del techo de la Escuela Nº 33, de la localidad de El Talar, según especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones.

Fecha de apertura: 25 de junio de 1979 a las 10 y 30 horas.

Valor del Pliego de bases y condiciones: $ 23.000.— son veintitrés mil pesos.

Los interesados en presentar propuestas deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tigre, Avenida Cazón 1514 Tigre, en el horario de 7,30 a 13,30 horas.

e. 7/6 Nº 3 652 v. 8/6/79

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA E.N.
C.I.F.E.N

Llama a Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta en bloque de los bienes que componen actualmente el activo del Ingenio San Juan con establecimiento fabril en la Banda del Río Salí, Departamento de Cruz Alta, Provincia de Tucumán, y demás bienes indicados en Pliegos y Anexos. Sin base

La apertura se realizará el 15 de junio de 1979 a las 11 horas en Lavalle 2705, 1º piso, Capital Federal, donde debe retirarse el Pliego de Condiciones y presentarse las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

$ 42.250.— e. 30/5 Nº 42.730 v. 8/6/79